### PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Provincias: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valo-res de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de

esta publicación oficial.



### PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid		
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	46

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Valencia el expediende que previenen los artículos 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales de Valencia, como prolongación á la núm. 16 de Alcudia de Crespins á Ayora á Dos Aguas la de este punto á Turis; y resultando que procede dicha inclusión en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M,

Carlos Navarro y Rodrigo.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras de la provincia de Valencia la línea de Dos Aguas á Turis, como prolongación de la núm. 16 del mismo plan, que desde la de Alcudia de Crespins á Ayora termina en Dos Aguas, y cuya denominación será «de la de Alcudia de Crespins á Ayora á Turis por

Dado en Palacio à quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento.

### Carlos Navarro y Rodrigo.

### REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Moncasi Castel; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento; Carlos Navarro y Rodrigo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bruno Solano Torres; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Ramón Casas Font, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Barcelona lo declaró soldado sorteable en el reemplazo de 1886 por el alistamiento de Centellas:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por Ramón Casas Font, alistado en Centellas para el reemplazo de 1886, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Barcelona lo declaró soldado sorteable, desestimando la excepción que alegó, como comprendida en el art. 85 de la ley, de hijo único en sentido legal de padre pobre, que cumplió los sesenta años después del acto de la clasificación y declaración de soldados.

En atención á lo que de los antecedentes resulta: Vistos los artículos 69, la regla 10 del 70, 71, 77 y 85 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que el mozo reunía las circunstancias necesarias para alegar la excepción en el acto de la clasificación y declaración de soldados, puesto que su padre cumplía los sesenta años antes del día marcado para el sorteo, y que la referida regla 11 manda tener en cuenta dicha circunstancia.

Considerando que los Ayuntamientos y las Comisiones provinciales no deben admitir las excepciones que no se presenten en tiempo y forma legales:

Considerando que la ignorancia de ley no debe admitirse para excusar la falta de cumplimiento de alguno de sus preceptos:

Considerando que tampoco debe admitirse como fundamento de la excepción la circunstancia de que el mozo ignorase que su padre cumplía los sesenta años en 16 de Agosto de 1886, porque no le es aplicable el precepto del art. 71 antes citado, que sin duda se refiere á hechos imprevistos;

La Sección opina que procede confirmar el fallo apelado.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.

LEON Y CASTILLO Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

# CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, rende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Román Ramos Olea, representado por D. Francisco Delgado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 13 de Abril de 1885:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Román Ramos Olea, en instancia presentada en 22 de Diciembre de 1883 en la Capitanía general de Castilla la Vieja, solicitó se instruyera la información de pobreza prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, justificó en ella que no percibía pensión alguna; que tampoco satisfacía contribución y que estaba constituído en verdadero estado de pobreza, pues los escasos bienes que poseía los había cedido á su hijo Cenón Ramos para pago de varias deudas:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra. con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre del soldado Florentino Ramos Bravo, que falleció en Ultramar en 25 de Noviembre de 1864, se expidió la Real Orden de 13 de Abril de 1885, por la que se le concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 centimos desde el día 28 de Agosto de 1884, en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en Real Orden de 6 de Noviembre de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicho interesado, D. Francisco Delgado, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada a la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo, con la pretensión de que, absolviéndose de él á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se declaró que el derecho á percibir la pensión partía de la misma fecha en que hubiese justificado la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendicas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del artículo 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la lev de 25 de Junio de 1864 á los padres de los militares que, siendo naturales de la Península é islas adyacentes, fallezcan en Ultramar en activo servicio, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad de pobreza en la forma y per los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Ordea de 6 de Noviembre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por la muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos, porque la viudez constituye un estado civil que se impone en un día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, y por tanto, puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la praeba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que la justifica, y no

Considerando que en el caso de este pleito, el actor alegó su pobreza y pidió se le admitiese la justificación en instancia presentada en 22 de Diciembre de 1883, y no pudo reproducir su petición de pensión por no haberse terminado la información hasta el 23 de Agosto de 1884, no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando demostrado que era pobre en la fecha en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 25 de Junio de 1864 y de las disposiciones complementarias dictadas para su eje-«cución:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, Marqués de la Fuensanta, D. Juan Surrá, D. Enrique Cisneros. D. Antonio Guerola, el Conde de las Quemadas, D. Eusebio Page y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que de los atrasos de la pensión solicitados por Ramón Ramos Olea, únicamente tiene derecho á dos correspondientes al tiempo transcurrido desde 22 de Diciembre de 1883 hasta 28 de Agosto de 1884, confirmándose la Real Orden reclamada en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos ochentay siete. = MARÍA CRISTINA. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.=Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que

Madrid 13 de Enero de 1887.-Antonio Alcántara.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE GUENTAS DEL REINO.

SECRETARÍA GENERAL.--NEGOCIADO 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Juan Travado de Landa, Interventor de Hacienda que fué en la provincia de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuició que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1887.—Manuel Tomé.

1849—M—

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

### Día 18.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del vencimiento de 1.º de Enero último, y de 55 y 20 millones de los de Agosto de 1886 y Abril actual; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 20.

Pago de proposiciones admitidas en la subasta de Deuda del Personal, celebrada en 31 de Marzo último.

#### Dia 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los

sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y res-guardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas llamadas anteriormente que no se hayan presentado al cobro.

#### Dia 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferroca-rriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 16 de Abril de 1887. =El Director general, P. S., A. Morán.

#### Fábrica Nacional del Timbre.

El 23 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, ten drá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 4.000 kilogramos de goma arábiga que se consideran necesarios, tanto para las labores de la Península durante el año económico de 1887-88, como para las de Cuba y Puerto Rico con destino al año natural de 1888, y para las de Filipinas durante el bienio de 1888 89.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de la referida goma puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de la misma, que estarán de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 18 de Abril de 1887.=El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la epidemia colérica ha desaparecido de la provin-

cia de Catania (Sicilia):

Visto el art. 40 de la ley dal ramo y los párrafos segundo
y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 3

de Marzo último, que declaró sucias las procedencias de la isla de Sicilia, siempre que reunan las condiciones exigidas por el artículo 30 de la ley del ramo, teniéndose en cuenta las pres-cripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha (GACETA del 3 de Diciembre).

ciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á les efectos que determina la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de

1887.—El Director general, Teodoro Baró. — Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general

### Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4 000 pantalones de paño pardo con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inser-ta y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del señalado

para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de cédula personal y de carta de pago que acredite haber constituído el proponente en la Caja general de Depó-sitos la cantidad de 1.500 pesetas en metalico 6 su equiva-lente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

### PLIEGO DE CONDICIONES

### Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 4.000 pantalones de paño pardo de producción española, conformes en un todo

á la muestra tipo respecto á la confección. Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del día señalado para la

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Director general, ó la persona en quien delegue; des Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección, el del Negociado de contratas y tres peritos; uno designado por el Director general de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y el como y esta Dirección general. los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provincia y Diario de Avisos de

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada pantalón será el de 750 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus Su-cursales, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que con-tendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituído el depósito á que se refiere la condición 4.ª.

Cuando la proposición se presente por un representante además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposicion que no reuna estas condiciones se tendrá

por no hecha.

7. A cada proposición deberá acompañar el proponente una muestra del paño con que han de confeccionarse los pantalones en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta muestra se presentará sellada con el sello que use el propo-

La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad del género.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admi-

sión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas. A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si les licitadores no le renunciasen, y luego las proposiciones

por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas los proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, 6 sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos; transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubieren causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada pantalón.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiere presentado la propo-

11.8 Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaido la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.ª El remate no será válido hasta que obtenga la apro-bación superior; pero el rematante queda obligado á la res-

ponsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de diez días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general dos copias en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel correspondiente para su expediente, y otra en papel del sello de oficio, para acompañar al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del re-

14. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

### Condiciones particulares del suministro.

1.ª El paño de los pantalones será pardo, de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna otra materia, perfectamente batanada, sin olor gra-siento y sin que al golpear la tela aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

2.ª El forro de los pantalones deberá ser de retor de algodón con 20 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro

cuadrado.

3.ª Los vivos de los pantalones serán de bayeta amarilla. 4.ª El cosido de los pantalones será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, empleándose en el precisamente el hilo negro.

Los pantalones se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 1.000 pantalones á la primera, 2.000 á la segunda y 1.000 á la tercera

6. Los pantalones tendrán las dimensiones siguientes en en cada una de sus tres tallas:

METROS **1.a** æ.a **3**8.8 1'06 1'01 1.03 Largo total..... 0.80 0'77 0.74 Tiro..... Cintura, mitad..... 0'42 0'44 Ancho de muslo..... 0,30 Idem de rodilla..... 0.25 0'24 0'23 Idem de abajo.....

7.ª Las entregas de los 4.000 pantalones se verificará en dos plazos, y tendrán lugar, la primera de 2.000 pantalones, á los treinta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda, de los 2.000 restantes, á los quince días después de la primera, ó sea á los cuarenta y cinco de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de

pantalones pertenecientes á cada talla.

8.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición, en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

9.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo de la muestra de paño admitida en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura a estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de los pantalones

entregados por el contratista.

10. Cuando después del reconocimiento manifestasen los peritos que los pantalones entregados reunen las condiciones exigidas en este pliego, que son iguales respecto á calidad á la muestra admitida en la subasta, é iguales en confección al modelo presentado por este Centro, y que procede, por tanto, su admisión, se propondrá ésta, mandando á la Ordena-ción de pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

11. Si del reconocimiento resultase que los pantalones entregados no reunen las condiciones estipuladas, y el contra-tista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará los pantalones entregados y se acordará la rescisión del contrato,

con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Go-bernación del Consejo de Estado.

12. En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimien-to dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos, para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Junta receptora manifestará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los pantalones, quedándo árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó

por el Ministerio.

13. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporción que marcan las condiciones 5.º y 7.º de las particulares, podrá verificarlo en el término improrrogable de ocho días más; y si en este plazo todavía no terminara la entrega, se le concederá otro igual por motivos justificados, pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso, siendo potestativo, por circunstancias extraordinarias, en la Dirección general, después de oir el parecer del Consejo penitenciario, condonar en todo ó en parte esta multa. Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho las entregas, se acorrido este nuevo plazo sin haber hecho las entregas, se acorrido este nuevo plazo sin haber hecho las entregas. dará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado; y si se hubiesen entregado una parte de los efectos contratados, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que para nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se

#### Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de....., y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día...., núm....., según el cual se contrata la adquisición de 4.000 pantalones de paño pardo con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusalas que contiene, y conformándose y obliga á entregar dicho primaro de pantalo. se compromete y obliga á entregar dicho número de pantalones en los plazos y proporciones que se fijan, y del paño cuya muestra se acompaña, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada pantalón, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Abril de 1887.-El Director general, Emilio

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Escuela especial de Ingenieros de Montes.

### CONVOCATORIA

En virtud de la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 7 de Octubre último, disponiendo que los aspirantes que hubieren ingresado en el hoy suprimido Curso preparatorio de esta Escuela, puedan cursar privadamente sus estudios, y en atención á la Real orden del mismo Centro, y de fecha 11 de Noviembre próximo pasado, por la que se hace extensiva la misma facultad á los aspirantes á quienes falte sólo una asignatura para hallarse en las condiciones de los primeros citados, se anuncia á los interesados que durante los meses de Junio y Septiembre tendrán lugar los examenes de ingreso, que darán principio en los días 1.º y 15 respectivamente, quedando abiertos desde 1.º de Abril hasta el 20 de Mayo y desde 1.º de Julio al 20 de Agosto los plazos para la admisión de solicitudes. Estas deberán dirigirse al Sr. Director de la Escuela, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo del Escarial en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, expresando las materias de que solicita examen y las señas del domicilio del aspirante, acompañando indispensablemente las cédulas personales y los justificantes (certificaciones ó diplomas) por los que se acredite, según disponía el párrafo segundo del art. 58 del anterior reglamento, tener aprobadas académicamente las asignaturas de Gramática castellana, nociones de Gramática latina, Historia general y particular de España y Geografía.

Las asignaturas que, con arreglo á las citadas disposicio nes, comprenderán los exámenes de ingreso, son: Geometría analítica de dos y tres dimensiones, Física, idioma francés y dibujo de figura, Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Estereotomía, acotaciones, sombras y perspectivas. Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Química general.

Los aspirantes que, por tener pendiente una sola cualquiera de las cuatro primeras asignaturas mencionadas, se hallen comprendidos en la segunda de las Reales órdenes referidas, podrán, una vez que hayan aprobado aquélla, examinarse, si en su instancia lo solicitan, de una, varias ó todas las cuatro últimas asignaturas expresadas; debiendo tener presente que la aprobación de la asignatura de Cálculo infinitesimal ha de preceder necesariameste al examen de la de Mecánica racional. Los aspirantes que hayan aprobado todas las asignaturas

que se citan en esta convocatoria ingresarán en el primer año de la carrera.

Cada asignatura será objeto de un examen, y los aspirantes que sean aprobados en algunas de ellas tendrán derecho á que por la Secretaria de la Escuela se les expida gratuitamente el certificado que así lo acredite.

El examen de Francés consistirá en la lectura, análisis y traducción correcta de este idioma en la obra Modèles de litté-rature française, por Mr. Chapsal; y el de Dibujo, en la ejecu-ción de los que el Tribunal designe.

Los programas de las demás materias son los que se publican á continuación.

San Lorenzo 9 de Abril de 1887. El Director, José Bragat.

#### PROGRAMAS DE INGRESO

#### GEOMETRÍA ANALÍTICA

#### COORDENADAS RECTILÍNEAS

Posición de un punto sobre una línea y sobre un plano. Distancia entre dos puntos en función de las coordenadas de dichos puntos. Ecuación de la recta. Ecuación de la circunferencia, de la elipse, de la hipérbola y de la parábola.

### Transformación de las coordenadas rectilineas.

Nociones preliminares. Teoremas relativos á las proyecciones de una recta ó de una línea poligonal sobre un eje. Cambio de origen siendo los nuevos ejes paralelos à los primitivos. Cambio de dirección conservando el origen. Casos particulares relativos á la perpendicularidad de uno ú otro sistema de cies. Cambio de origen y dirección Clasificación de les líneas. ejes. Cambio de origen y dirección. Clasificación de las líneas. Relación entre el grado de una ecuación de una línea algebraica y el número de puntos en que puede ésta ser cortada por una recta.

### ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON DOS VARIABLES

### Problemas relativos á la línea recta.

Construcción de las ecuaciones de primer grado con dos variables. Coordenadas en el origen. Coeficiente angular. Rectas paralelas. Construcción de una recta dada por su ecuación. Ecuación de la recta referida á las coordenadas en el origen. Ecuación de una recta que pasa por un punto dado. Ecuación de una recta que pasa por dos puntos dados. Ecuación de una recta que pasa por dos puntos dados. Ecuación de una recta en función de los ángulos que forma con los ejes coordenados y de la distancia al origen. Coordenadas del punto de intersección de dos rectas por sus ecuaciones. Condiciones de perpendicularidad de dos rectas. Ecuación de la perpendicular trazada desde un punto á una recta dada, y distancia desde dicho punto á la recta. Casos particulares. Interpretación de una ecuación del grado m con una sola y con dos variables.

#### Circunferencia de circulo.

Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación de segundo grado represente una circunferencia de círculo.

#### Tangentes á las curvas planas algebraicas.

Tangentes. Valor del coeficiente angular de la misma. Ecuación general. Subtangente. Normal y subnormal. Tirar una tangente á una curva f(xy)=0 por un punto exterior. Tangente paralela á una recta dada.

#### A síntotas rectilíneas.

Definición. Asíntotas paralelas al eje de las y. Asíntotas no paralelas al eje de las y. Aplicación del método general á las curvas de segundo grado.

### Centros.

Centros. Teorema fundamental.

### Diámetros.

Diámetros. Diámetros rectilíneos. Definición de los diámetros conjugados.

### ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO CON DOS VARIABLES

Clasificación de las líneas de segundo orden en tres gene-Clasificación de las fineas de segundo orden en tres generos. Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables. Centro de las curvas de segundo grado. Diámetros. Diámetros conjugados. Reducción de la ecuación de segundo grado con dos variables á su más simple expresión por el cambio de ejes coordenados. Reducción de la ecuación general cuando representa una elipse ó una hipérbola. Ecua-ciones simplificadas de la elipse y de la hipérbola. Reducción en el caso de la parábola.

### Propiedades principales de la elipse.

Centro y ejes. Teoremas relativos á las ordenadas. Construcción de la elipse. Focos y radios vectores. Directrices. Tangente. Tirar una tangente á la elipse por un punto exterior. Tangente paralela á una recta dada. Normal. Su ecuación y sus propiedades. Aplicación de ésta á la resolución geométrica de los problemas de tangentes. Diámetros. Paralelismo entre la tangente en el extremo de un diámetro y las cuerdas bisecadas por éste. Cuerdas suplementarias. Diámetros conjugados. Dado un diámetro, construir su conjugado. Ecuación de la elipse referida á dos diámetros conjugados. Area de

### Propiedades principales de la hipérbola.

Centro, ejes, ordenadas. Focos. Excentricidad. Radios sectores. Construcción de la hipérbola. Directrices. Hipérbola equilátera. Tangente. Problema sobre las tangentes. Normal. Propiedades de la normal. Resolución geométrica de los problemas sobre las tangentes. Diámetros. Paralelismo entre la tangente en el extremo de un diámetro transverso y las cuerdas bisecadas por éste. Cuerdas suplementarias. Diámetros conjugados. Dado un diámetro, construir su conjugado. Ecuaciones de la hipérbola referida á dos diámetros conjugados. Ecuaciones de las asíntotas. Propiedades de las mismas. Ecuaciones de la hipérbola referida à sus asíntotas.

### Propiedades principales de la parábola.

Eje, vértice, ordenadas. Parábola, considerada como límite de una elipse ó de una hipérbola. Foco y directriz de la parábola. Construcción de la parábola. Tangente. Subtangente. Problemas sobre las tangentes. Normal. Subnormal. Angulo de la tangente con el eje y el radio sector que va al punto de contacto. Resolución geométrica de los problemas sobre tangentes. Diámetros. Paralelismo entre la tangente y las cuerdas bisecadas por el diámetro que pasa por el punto de contacto. Ecuación de la parábola referida á un diámetro cualquiera y á la tangente levantada en el extremo de éste. Area de un segundo parabólico.

### Coordenadas polares.

Coordenadas polares. Polo, eje polar, radio sector, ángulo polar. Ecuación de una curva en coordenadas polares. Cambio del eje polar. Cambio de un sistema de coordenadas rectangulares en otro polar, y viceversa. Ecuación polar de la línea

### Número de condiciones necesarias para determinar una curva de segundo grado.

Regla general. Caso particular de la parábola. Importancia relativa de las condiciones geométricas á que se puede suje-

tar una curva de segundo grado bajo el punto de vista del número de relaciones entre los coeficientes arbitrarios que aquéllas determinen.

### Secciones cónicas y cilíndricas.

Sección del cono, método analítico. Trazar sobre la superficie de un cono de revolución una curva determinada de segundo grado. Sección antiparalela á la base de un cono obliginado un ciliado analítico. cuo. Sección de un cilindro recto de base circular

#### GEOMETRÍA ANALÍTICA DE TRES DIMENSIONES

#### Teoría de las proyecciones.

Proyecciones de las líneas. Teorema sobre las proyecciones. Proyecciones de las áreas.

#### Coordenadas rectilineas.

Coordenadas rectilíneas. Representación de un punto. Signos de las coordenadas. Distancia entre dos puntos en fun-ción de sus respectivas coordenadas.

#### Representación de la superficie de las lineas.

Significación de las ecuaciones aisladas que teugan una, dos ó tres variables. Ecuaciones de la línea recta. Ecuación del plano. Ecuación de la esfera. Representación geométrica de las funciones de dos variables.

#### Transformación de coordenadas.

Utilidad de la transformación de coordenadas. Cambio de origen conservando la dirección. Cambio de dirección conservando el origen. Cambio de origen y dirección.

### Problemas sobre las lineas rectas.

Ecuación de la línea recta. Trazas de una recta. Angulo de una recta con los ejes y con los planos coordenados. Trazar una recta que pase por un punto y sea paralela á otra dada. Recta que pase por dos puntos dados. Intervención de dos rectas. Angulo de dos rectas. Condiciones para que dos rectas sean paralelas ó perpendiculares.

#### Problema sobre los planos.

Generación del plano. Generatriz y directriz. Ecuación del plano. Trazas de un plano. Coordenadas en el origen. Ecuación del plano en función de estas coordenadas. Distancia de un plano de origen. Angulo de un plano con los coordenados. Ecuación general de los planos que pasan por un punto dado. Ecuación de un plano que pasa por tres puntos dados. Angulo de dos planos. Condiciones para que dos planos sean perpendiculares ó paralelos. Por un punto dado trazar un plano paralelo á otro dado. paralelo á otro dado.

### Problemas sobre las rectas y planos.

Hallar las coordenadas del punto de intersección de una recta y un plano dados por sus ecuaciones. Condiciones de paralelismo de una recta y un plano. Condiciones para que una recta esté situada en un plano. Ecuación de un plano que pasa por un punto y una recta dados. Plano que pasa por una recta y es paralelo á otra dada. Perpendicular á un plano desde un punto dado. Ecuación del plano que pasa por un punto y es perpendicular á una recta dada. Angulo de recta y plano.

### Superficies cónicas y cilíndricas.

Generación de las superficies cilíndricas. Ecuación general. Caso particular en que la directriz es la traza sobre el plano de las xy. Generación de las superficies cónicas. Ecuapand de las x y. Centration de la superficies conicas. Ecuación general. Ecuación de la superficie cónica cuando el vértice se halla en el origen, y cuando se toma como directriz la traza sobre el plano x y.

Las materias contenidas en este programa se estudiarán por lo menos con la extensión con que las trata Sonnet.

### FÍSICA

PRINCIPIOS GENERALES, DEFINICIONES Y DIVISIÓN DE LA FÍSICA Propiedades generales de los cuerpos.

Extensión. Impenetrabilidad. Divisibilidad. Porosidad. Compresibilidad. Elasticidad. Experiencias relativas á estas propiedades. Movilidad, movimiento y reposo. Inercia.

### Fuerzas.

Equilibrio. Caracteres, unidad y representación de las fuerzas. Composición y descomposición de las fuerzas paralelas y concurrentes; paralelogramo de las fuerzas.

Diversos géneros de movimiento. Velocidad y leyes en el uniforme y uniformemente acelerado.

Movimientos.

### Atracción universal.

Sus leyes. Gravedad, dirección vertical y horizontal. Plo-

Densidad absoluta y relativa. Pesos. Fórmulas á ellos re-lativas. Centro de gravedad; su determinación experimental. Equilibrio de los cuerpos pesados. Diversos estados de equili-brio. Palancas. Balanzas; sus condiciones de precisión y de sensibilidad. Método de las dobles pesadas. Leyes de las caídas de los cuerpos. Plano inclinado. Máquinas de Atwood y de Morin. Causas que modifican la intensidad de la gravedad. Medida de la fuerza. Péndulo: leyes de sus oscilaciones; comprobación de estas leyes. Usos del péndulo.

### Hidrostática.

Sus leyes. Caracteres generales de los líquidos.

Compresibilidad de los mismos. Principio de igualdad de presión. Presiones verticales; sus leyes. Demostración del principio de independencia entre las presiones y la forma de las vasijas. Presiones sobre las paredes laterales. Molinete hidráulico. Paradoja hidrostática. Equilibrio de los líquidos. En un solo recipiente. En vasos comunicantes. Equilibrios de los líquidos superpuestos. Equilibrios de dos líquidos en vasos comunicantes.

Aplicación de los principios de hidrostática. Prensa hi-

dráulica. Niveles de agua y de aire.

Cuerpos sumergidos en los líquidos. Presiones de éstos sobre aquéllos. Principio de Arquimedes. Determinación del volumen de un cuerpo. Equilibrio de los cuerpos sumergidos y de los flotantes. Pesos específicos. Temperaturas adoptadas para su determinación. Determinación del peso específico de los sólidos por medio de la balanza hidrostática, del areómetro de Nicholson y del frasco. Cuerpos solubles en el aguaPesos específicos de los líquidos; su determinación por la balanza hidrostática, el areómetro de Fahrenheit y el frasco. Areómetro de volumen variable. Areómetro de Baumé. Alcohómetro centesimal de Gay-Lussac, y pesasales graduados. según el principio de este último.

#### Capilaridad.

Fenómenos capilares. Leyes de la ascensión y depresión de los líquidos en los tubos capilares y entre dos láminas paralelas ó formando ángulo. Causas de la curvatura de las superficies líquidas en contacto con los sólidos.

#### Difusión de los líquidos.

Sus leyes. Osmose; endosmose y exosmose. Absorción é imbibición.

Gases.

Caracteres físicos de estos cuerpos. Teoría dinámica de los gases. Fuerza expansiva de los mismos. Su peso. Presiones ejercidas por los gases. Principios de Pascal y de Arquímedes aplicados á los mismos.

Atmósfera. Su composición. Presión atmosférica; pruebas para hacerla patente. Experimentos de Torricelli y de Pascal. Biversas especies de barómetros. Barómetros de cubeta y de fortín. Barómetro fijo. Barómetro de sifón de Gay-Lussac. Condiciones á que debe satisfacer un barómetro. Correcciones relativas á la capilaridad y temperatura. Variaciones de la altura barométrica; sus causas. Barómetro metálico de Bourdón.

Fuerza elástica de los gases. Ley de Mariotte y experimento de Dulong y Arago sobre la misma. Consecuencias de esta ley y problemas á ella referentes. Manómetros de aire libre y de aire comprimido; su graduación. Manómetro metálico de Bourdón.

Difusión ó mezcla de los gases. Leyes á que obedece. Absorción de los gases por los sólidos y por los líquidos.

Principio de Arquímedes aplicado a los gases. Globos aerostáticos. Máquina neumática; sus partes componentes; probeta y llave de doble acción. Usos de este aparato. Fuente en el vacío. Máquina y bomba de compresión. Fuente de Herón y fuente intermitente. Sifones. Diversas especies de bombas; aspirante, impelente, y aspirante-impelente. Frasco de Ma-

#### Acústica.

Su objeto. Sonido y ruido; sus causas. Propagación del so-nido en diferentes medios. Causas que hacen variar su inten-sidad; influencia de los tubos. Velocidad del sonido en los gases, en los líquidos y en los sólidos. Reflexión del sonido. Ecos y resonancias. Refracción del sonido.

Medida de las vibraciones. Cualidades del sonido musical.

Diapasón.

Vibraciones de las cuerdas. Sonómetro. Leyes de las vibraciones. Nodos y líneas nodales. Vibraciones de las membranas y de las láminas.

Nociones preliminares. Hipótesis sobre la naturaleza del calor; teoría dinámica. Efectos del calor sobre los cuerpos.

Experimentos que demuestran la dilatación y contracción.
Temperatura. Termómetros. División del tubo de los termómetros; modo de llenar el de mercurio; graduación; determinación de los puntos 6° y 100°; construcción de la escala. Diversas escalas termométricas; reducción de los grados de

Cambio de situación de un cero. Temperaturas límites que puede señalar el termómetro de mercurio. Condiciones de sensibilidad. Termómetro de alcohol. Termómetro diferencial de Leíesl. Termóscopo de Rumford. Termómetro metálico de Bréguet. Termómetro de máxima y mínima de Rutherford. Termómetro de máxima de Negretti y Zambra. Termómetro de máxima de Walderdin. Pirómetros.

Dilatación. Lineal y cúbica. Coeficientes de dilatación. Relación entre el lineal y el cúbico. Medida de los coeficientes de dilatación lineal. Aumento de los coeficientes de dilatación con la temperatura. Fórmulas y problemas sobre la dilatación de los sólidos. Aplicaciones; péndulos compensadores. Dilatación de los líquidos. Dilatación aparente y absoluta.

Coeficientes de dilatación absoluta y aparente del mercurio. Termómetro de peso. Maximum de densidad del agua.

Método de Gay-Lussac para medir la dilatación de los gases; su ley. Fórmulas y problemas sobre la dilatación de los

Pesos específicos de los gases con relación al aire; procedimiento general. Pesos específicos de los gases con relación

Cambio de estado de los cuerpos. Fusión: sus leyes. Calor latente.

Disolución.

Solidificación; sus leyes.

Cristalización. Formación del hielo. Mezclas frigorificas.

Vaporización; vapores. Fuerza elástica de los vapores. Formación de los vapores en el vacío. Vapores en estado de saturación; máximum de tensión. Vapores no saturados. Tensión del vapor de agua por bajo de 6°, entre 6° y 100° y más allá de 100°. Tensión en vasos comunicantes desigualmente calientes.

Evaporación: causas que la aceleran.

Ebullición: sus leyes. Influencia que ejercen las sustancias disueltas, la naturaleza de las vasijas, la ausencia del aire y la presión en la temperatura de ebullición. Hervidor de Franklin. Producción de vapor en vasos cerrados. Marmita de

Calor latente de los vapores. Frío ocasionado por la evaporación; crióforo; congelación del mercurio. Liquefacción de los vapores y de los gases. Leyes de la

mezcla de los gases y vapores.

Estado esferoidal. Experimentos de Boutigny.
Higrometría. Su objeto. Estado higrométrico. Diversas especies de higrémetros. Higrómetros químico y de absorción.
Higrómetros de Daniell y Regnault. Higróscopos. Psicró-

Calorimetría. Su objeto: caloría. Calores específicos. Medida del calor sensible absorbido por los cuerpos. Método de las mezclas: descripción del calorímetro de agua. Método de la fusión del hielo.

Conductibilidad calorífica. De los sólidos. De los líquidos. De los gases.

Radiación del calor. Sus leyes. Intensidad del calor radiante y causas que le hacen variar. Ley de Newton sobre el enfriamiento: consecuencias de la misma.

Reflexión del calor. Demostración experimental de sus le-yes. Reflexión irregular. Reflexión sobre los espejos cóncavos: verificación por su medio de las leyes de reflexión. Reflexión aparente del frío. Poderes reflector, absorbente y emisivo. Comparación entre estos dos ultimos. Causas que las modifican. Aplicaciones.

Transmisión del calor á través de los cuerpos. Poder diatérmano. Experimentos de Melloni. Causas que modifican el poder diatérmano. Diatermanencia de los gases. Aplicaciones. Manantiales de calor. Mecánicos. Físicos. Químicos.

Manantiales de frío.

#### Luz.

Transmisión, velocidad é intensidad de la luz. Hipótesis sobre la naturaleza de la luz. Cuerpos luminosos, iluminados, diáfanos, translucientes y opacos. Propagación de la luz en un medio homogéneo. Sombra, penumbra y reflejo. Velocidad de la luz. Leyes de la intensidad de la luz. Fotómetros.

Reflexión de la luz. Demostración de sus leyes. Reflexión irregular. Intensidad de luz reflejada.

Espejos. Formación de las imágenes en los espejos planos. Imágenes virtuales y reales. Imágenes múltiples en los espe-jos de vidrio y en los que forman ángulo ó son paralelos. Espejos esféricos. Focos en los cóncavos: su determina-

ción experimental y grafica y construcción de las imágenes. Espejos convexos: determinación del foco principal y construcción de las imágenes.

Fórmulas relativas á los espejos esféricos. Discusión de la fórmula de los espejos cóncavos y su aplicación á los convexos. Calculo de la magnitud de las imágenes. Aberración de esfericidad, cáusticas. Aplicaciones de los espejos. Espejos

Refracción de la luz. Demostración de sus leyes. Indice

de refracción y recíproco. Efectos producidos por la refrac-ción. Angulo, límite y reflexión total. Espejismo. Transmisión de la luz á través de los medios diáfanos. Me-dios de caras paralelas. Prismas; marcha que en ellos siguen los rayos luminosos; ángulo de desviación. Aplicaciones de los prismas triangulares rectangulos como reflectores.

Lentes. Diversas especies de lentes. Focos de las biconvexas. Centro óptico y ejes secundarios. Determinación ex-perimental y gráfica de los focos en las lentes biconvexas. Construcción de las imágenes reales y virtuales en las lentes biconvexas. Relación de magnitud entre la imagen y el

objeto.
Focos en las lentes bicóncavas. Determinación experimen-

tal del foco principal. Construcción de las imágenes. Fórmulas relativas á las lentes. Aberración de esfericidad. Cáusticas.

Dispersión y acromatismo de la luz. Descomposición de la luz blanca; espectro solar. Propiedades de los colores del espectro. Recomposición de la luz blanca. Teoría de Newton sobre la composición de la luz y el color de los cuerpos. Colores complementarios.

Composición del espectro. Potencia luminosa de los dis-tintos haces del espectro. Espectro calorífico. Colores de los objetos á través de los prismas. Aberración de refrangibilidad. Acromatismo. Analogía entre la luz y el color. Rayas

Instrumentos de óptica. Microscopio simple. Condiciones de claridad y distancia de la vista distinta. Diámetro aparente y medida del aumento. Microscopio compuesto. Medida del aumento por medio del micrometro y la cámara clara. Acromatismo del microscopio. Campo, diafragma y punto ocular. Aplicaciones del microscopio.

Anteojo astronómico; retículo, eje óptico, línea visual y

Anteojo terrestre Anteojo de Galileo. Telescopio de Gregory, Newton y Herschel.
Cámara oscura y cámara clara. Linterna mágica, micros-

copio solar y microscopio fotoeléctrico. Lentes de escalones.

Idea general sobre el arte del daguerrotipo y la fotografía. Principios en que se funda. Visión. Estructura del eje humano. Marcha que en él si-

guen los rayos. Inversión de las imágenes. Eje óptico, ángulo óptico y ángulo visual. Apreciación de la distancia y del tamaño de los objetos. Distancia de la vista distinta. Adaptación del ojo á todas las distancias. Vista sencilla con ambos ojos. Causa del relieve aparente de los objetos. Estereóscopo. Parte insensible de la retina. Persistencia de las sensaciones sobre la retina. Miopía y presbitismo.

Doble refracción. Definición y ejes. Rayo ordinario y ex-

traordinario. Leyes de la doble refracción.

Difracción, franjas é interferencias. Definición y modo de

observar estos fenómenos. Polarización. Definición y modo de producirse. Polariza-ción por reflexión. Angulo y plano de polarización. Polarización por refracción.

### Magnetismo.

Propiedades de los imanes. Imanes naturales y artificiales. Polos y línea neutra. Acción mutua de los polos. Hipótesis de los fluidos magnéticos. Teoría de Ampère sobre el magnetismo. Diferencia entre las sustancias magnéticas y los imanes. Imantación por influencia. Fuerza coercitiva. Experimentos de los imanes rotos. Acción de los imanes sobre todos los cuerpos: cuerpos diamagnéticos.

Magnetismo terrestre. Acción directriz de la tierra sobre los imanes. Par magnético terrestre. Meridiano magnético. Declinación. Variaciones de la declinación. Brújulas de declinación. Método de inversión.

Inclinación; ecuador magnético. Brújula de declinación.

Agujas y sistemas estáticos.

Imantación, Métodos de imantación.

Armaduras.

#### ELECTRICIDAD Electricidad estática.

Principios fundamentales. Electricidad; hipótesis sobre la naturaleza de la electricidad. Electricidad estática y dinámica. Desarrollo de la electricidad por frotamiento. Péndulo eléctrico. Cuerpos conductores. Aisladores; receptáculo común. Hipótesis de dos especies de electricidad. Teorías de Franklin y Sinmer. Teoría moderna sobre la electricidad y su aplicación al lenguaje antiguo. Acciones mutuas entre los cuerpos electrizados. Ley de la electrización por frotamiento. Manantiales de electricidad.

Medida de las fuerzas eléctricas. Leyes de las atracciones repulsiones. Acumulación de la electricidad en la superficie de los cuerpos é influencia de la forma de éstos. Poder de las puntas. Comunicación y distribución de la electricidad entre cuerpos que se hallan en contacto. Pérdida de la electricidad en el aire y en el vacío.

Electrización por influencia ó por inducción. Límite que alcanza. Comunicación de la electricidad á distancia. Movimiento de los cuerpos electrizados. Electróscopo de panes

Máquinas eléctricas. Electrófago. Tensión máxima de las máquinas eléctricas. Electrómetro de Henley. Experimentos con las máquinas eléctricas. Chispa. Campanario eléctrico. Molinete eléctrico. Soplo por las puntas.

Teoría de los condensadores. Condensador de Epimes. Descarga lenta é instantánea. Límite de la carga de los con-

densadores. Cuadro fulminante. Botella de Leyden. Botella de armaduras y movibles. Bocales y baterías; su descarga. Electrómetro condensador de Volta.

Efectos producidos por la electricidad estática.

#### Electricidad dinámica.

Pila voltaica: sus modificaciones. Experimentos y teorías de Galvani. Experimento de Volta y teoría del contacto del mismo. Pila de Volta: distribución en ella de la electricidad: tensión, polos, eléctrodos y corriente. Pila de artesa. Pila de Wollaston. Pilas secas.

Teoría química de la pila. Ley del desprendimiento de la electricidad. Teoría electroquímica de Ampère. Teoría química de la pila. Disminución de la corriente en las pilas: corrientes secundarias. Polaridad.

Pilas de corriente constante. Objeto de las pilas de dos líqui los. Pila de Bunsen. Pilas de bicromato potásico y de sul-

fato de mercurio.

Efectos producidos por la electricidad dinámica.

Idea de la iluminación eléctrica.

Ideas generales sobre galvanoplastia, dorado y plateado galvánicos.

Efectos magnéticos de las corrientes eléctricas. Experimentos de Œrsted y ley de Ampère. Galvanómetro: su teoría, construcción, graduación y usos; condiciones á que debe

Corrientes termoeléctricas. Experimentos de Seebek. Causa de las corrientes termoeléctricas. Potencia termoeléctrica de los metales. Pares y pilas termoeléctricas. Termomultiplicador de Melloni. Leyes de las corrientes termoeléctricas.

Electrodinámica. Acciones mutuas de las corrientes eléctricas. Leyes de las corrientes paralelas, angulares y sinuosas. Electromagnetismo. Acciones de las corrientes sobre los imanes. Acción directriz de los imanes sobre las corrientes. Solenoides: su composición. Acción de las corrientes, de la tierra y de los imanes sobre los solenoides y acción mutua de éstos. Teoría de Ampère sobre el magnetismo. Corriente te-

rrestre. Acción de la tierra sobre las corrientes. Imantación por las corrientes eléctricas. Electroimanes. Magnetismo remanente. Principios generales de los telégrafos eléctricos. Partes constitutivas de un telégrafo. Idea de los principales sistemas de telégrafos eléctricos.

Corrientes de inducción Inducción por las corrientes discontinuas, por las contínuas, por la electricidad de frotamien-

to, por los imanes y por la acción de la tierra.

Bobina de inducción de Ruhmkorff. Efectos de la bobina de Ruhmkorff. Estratificación de la luz eléctrica. Tubos de Geisseler. Aplicaciones de las corrientes de inducción. Máquina

magnética eléctrica de Gramme. Teléfono. Micrófono y fonó-

Las materias comprendidas en este programa se exigirán con la extensión de la obra de Ganot, Traité élémentaire de Physique, áltima edición francesa.

### GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

### Nociones preliminares.

Objeto é importancia de la Geometría descriptiva. Definición. División de esta ciencia para su estudio.

### Representación y notación.

Representación del punto. Proyecciones. Planos de provección. Nombres y notación de las proyecciones de un punto. Medio adoptado para su representación en un solo plano. Representación de las proyecciones del punto con sus distintas posiciones.

Representación de la recta. Notación y proyecciones. Reresentación de la recta en sus distintas posiciones respecto á los planos de proyección. Trazas de la recta.

### Posiciones relativas de dos rectas.

Representación del plano. Posiciones que tendrían las trazas con respecto á la línea de tierra, según la posición del plano con respecto á los de proyección. Generación del plano.

### Paralelismos, intersecciones y perpendicularidad.

Paralelismo de rectas con planos. Planos paralelos entre sí. Intersección de planos. Intersección de recta y plano. Rectas y planos perpendiculares entre sí.

### Cambios, giros y rebatimientos.

Cambio de planos de preyección. Conveniencia de éstos. Notación y representación de las líneas de tierra auxiliares, del punto, de la recta y del plano referidos al nuevo sistema de planos de proyección.

Giros. Objeto de esta teoría y su comparación con la anterior. Notación especial para los giros. Giros alrededor de ejes perpendiculares á uno de los planos de proyección. Giros alrededor de ejes no perpendiculares á los planos de proyec-

ción.

Rebatimientos. Objeto de esta teoría, su notación especial y condiciones para la elección del eje de rebatimiento. Rebatimiento de un punto, una recta, un plano ó una figura cual-

Aplicación de las teorias anteriores.

Mínimas distancias: de un punto á una recta, de un punto á un plano, entre dos rectas y entre dos planos paralelos. Magnitudes y construcciones en un plano.

Angulos de rectas y planos. Angulo triedro.

### Poliedros.

Representación de los poliedros. Desarrollo de la superficie de un poliedro. Secciones planas de los poliedros. Secciones planas de los poliedros, verdadera magnitud de las secciones y su transformada. Diversos métodos para su determinación.

Intersección de una recta con un poliedro. Intersección de dos poliedros.

### Lineas curvas.

Principios fundamentales sobre las líneas curvas. Su generación y representación gráfica. Su división. Tangentes y normales á las curvas planas en general.

### Superficies.

Ideas generales y principios fundamentales. Planos, tangentes y superficies normales.

Generación y representación de las superficies en general. Contorno aparente de una superficie.

Generación y representación de las superficies desarrollables. Desarrollo de éstas. Generación y representación de las superficies de revo-

lución. Generación y representación de las superficies de segun-

Superficies involutas y envolventes. Planos tangentes. Planos tangentes á una superficie cualquiera cuando se conoce el punto de contacto. Planos tangentes á nna superficie cualquiera paralelos á una recta dada. Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas sujetas á diversas condiciones.

Intersección de superficies. Método general para determinar la intersección de dos superficies.

Secciones planas de las superficies, verdadera magnitud, y su transformada en el desarrollo.

Intersecciones de una recta con una superficie.

Intersección de dos superficies. De los conos y cilindros circunscritos á las superficies.

Consideraciones generales. Qué se entiende por cono y cilindro circunscrito, y cómo la consideración de estos sirve para trazar planos tangentes á una superficie por un punto ex-

Métodos para hallar la curva de contacto en el caso de los conos circunscritos.

Métodos para hallar la curva de contacto en el caso de los cilindros circunscritos.

Planos tangentes á las superficies por un punto exterior paralelos á una recta dada, pasando por una recta y paralelos

Planos tangentes comunes á varias superficies.

#### Acotaciones.

Nociones preliminares. Idea general de este sistema. Sus ventajas é inconvenientes. Notación. Planos. Plano de comparación. Escalas.

Representación del punto, de la recta y del plano. Líneas paralelas. Línea en el plano. Línea de máxima y mínima pendiente de un plano.

Intersecciones. Intersección de líneas. Trazado de líneas de pendiente dada.

Intersección de planos. Intersección de recta y plano. Pro-

blemas sobre rectas y planos. Superficies curvas. Representación de las superficies en general, de las regladas, de revolución é irregulares. Líneas de nivel. Problemas.

Secciones planas de las superficies.

Hallar la sección plana de un cilindro, de un cono, de una superficie alabeada, de una superficie de revolución y de una superficie cualquiera.

Planos tangentes á una superficie cualquiera. Intersección de superficies cualesquiera.

Intersección de una superficie con una línea curva. Aplicaciones de los planos acotados. Representación de un terreno por curvas de nivel. Divisorias, vertientes y va-

Perfiles. Trazado de proyectos. Trazado de líneas de pen-

APLICACIONES DE LA GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Corte de piedras.

Muros. Despiezo de muros. Plantillas. Corte de los sillares. Arcos y bóvedas. Arcos. Su despiezo. Plantillas. Corte de las dovelas. Ideas generales sobre el despiezo y plantillas en las bóvedas.

Corte de maderas.

Escuadría de las maderas. Ensambladuras. Su división. Ensambladuras en ángulo, a cepo, por testa y longitudinales.

### Sombras.

Nociones fundamentales.

Sombra del punto, de la recta y de una línea cualquiera sobre los planos de proyección ó sobre una superficie cual-

Sombra propia y arrojada de los cuerpos. Su determinación. Sombra de los cuerpos arrojada sobre los planos de proyección Sombras arrojadas sobre superficies distintas de los planos de proyección. Problemas.

### Perspectiva.

Generalidades. Definiciones.

Métodos diversos. Determinación de la perspectiva de un punto, de una recta y de una figura cualquiera por el método de proyecciones, puntos de concurso y escalas. Elección del punto de vista. Angulo óptico.

Elección de la línea de horizonte.

Para ser admitido á examen en esta asignatura, es indispensable la presentación previa de una colección de pliegos terminados, sin perjuicio de que los examinandos resuelvan gráficamente los problemas que el Tribunal les designe.

Las materias contenidas en este programa se exigirán con la extensión que se tratan en la obra de Elizalde para la parte referente á la Descriptiva y Acotaciones, y con arreglo á los tratados de Adhemar en la parte referente á sombras, perspectiva y Estereotomía.

### CÁLCULO INFINITESIMAL

### CALCULO DIFERENCIAL

### Diferenciación de las funciones.

Nociones preliminares. Definición y división de las funciones. Cantidades infinitamente pequeñas. Diferencias y diferenciales de las funciones.

Diferenciación de las funciones explícitas. Funciones explícitas de una variable. Funciones de funciones. Funciones explícitas de más de una variable. Funciones compuestas.

Diferenciación de las funciones implícitas. Funciones implícitas de una variable. Caso particular en que las variables están separadas. Funciones implícitas de más de una variable.

Diferenciales sucesivas de las funciones de variables independientes. Funciones explícitas de una sola variable. Funciones explícitas de más de una variable.

Funciones compuestas. Funciones implícitas.

### Aplicaciones analíticas.

Desarrollo de funciones en series. Funciones de una sola variable. Funciones de más de una variable. Fórmulas de Taylor y Maclaurín.

Expresiones singulares. Verdadero valor de las funciones que para un valor particular de la variable se presentan bajo la forma  $\frac{0}{0}$ ,  $\frac{\infty}{\infty}$ ,  $0 \times 0$ .

Máximos y mínimos. Funciones de una sola variable. Funciones de más de una variable.

#### Aplicaciones geométricas.

Curvas planas. Tangentes, normales, subtangentes y sub-normales. Curvas envolventes é involutas. Curvatura y contacto de las líneas planas. Convexidad y curvatura. Curvas osculatrices. Círculos osculador y de cur-

vaturas. Envolventes y evolutas. Puntos singulares de las curvas planas. Puntos singulares en una sola rama. Puntos singulares en el encuentro de varias ramas. Caso en que la ordenada sea función implícita de

Curvas de doble curvatura. Tangente. Plano normal. Planos tangentes. Plano osculador. Normal principal. Radio de curvatura. Angulo de torsión.

Superficies curvas. Plano tangente normal. Plano normal.

#### CÁLCULO INTEGRAL

#### Integración de las diferenciales.

Nociones preliminares. Cuadraturas. Principios y métodos de integración.

Funciones algébricas racionales. Integración de las diferenciales algebraicas enteras y fraccionarias.

Funciones algébricas irracionales. Integración de las diferenciales irracionales de segundo grado.

Diferenciales binomias. Caracteres de integrabilidad.

Transformación de las diferenciales binomias. Funciones transcendentes. Integración de las diferenciales logaritmicas y exponenciales Integración de las diferen-

ciales que contienen funciones circulares. Series. Integración de las diferenciales por desarrollo en

#### Aplicaciones de las integrales definidas.

Aplicaciones geométricas. Rectificación de las curvas. Area de las curvas planas. Area de las superficies curvas.

Volúmenes terminados por superficies curvas.

### Ecuaciones de las diferenciales y su integración.

Ecuaciones diferenciales ordinarias. Integración de las ecuaciones diferenciales ordinarias de primer orden y de pri-

Integración de las ecuaciones diferenciales ordinarias de segundo orden.

Ecuaciones diferenciales simultáneas. Integración de las ecuaciones diferenciales simultáneas de primer orden, cuando son líneas con respecto á las variables y á sus derivadas y son constantes los coeficientes.

Ecuaciones diferenciales totales. Integración de las ecuaciones diferenciales totales de primer orden.

Las materias comprendidas en este Programa se exigirán con la extensión con que se tratan en la obra Premiers élèments du calcul infinitesimal, por H. Sonnet.

### MECANICA RACIONAL

### Cinemática.

Movimiento de un punto. Trayectorías. Ecuación del movimiento sobre la trayectoría. Representación gráfica de la ley del movimiento Movimientos uniforme y variado; velocidad. Determinación de la velocidad. Movimiento uniformemente variado.

Proyección del movimiento sobre un plano y sobre una recta fija.

Movimiento de un sólido ó sistema rígido. Movimiento de traslación. Movimiento de rotación; velocidad angular.

Movimientos compuestos. Movimiento relativo. Movimientos simultáneos de un sólido. Comparación de velocidades. Movimiento de un punto referido á un sistema de coordenadas rectilíneas. Aceleración en el movimiento de un punto. Aceleración

en el movimiento rectilíneo. Aceleración en el movimiento curvilíneo. Aceleración tangencial; aceleración centrípeta. Aceleración en el movimiento de un punto referido á un sistema de coordenadas rectilíneas.

### Fuerzas aplicadas á un punto material.

Modo de obrar y composición de las fuerzas á un punto material. Fuerzas, peso de los cuerpos, valuación, dirección y sentido de las fuerzas. Principios fundamentales de dinámica.

Relación entre una fuerza, la masa del punto material sobre que obra y la aceleración que la comunica.

Composición de las fuerzas aplicadas á un mismo punto material. Proyección de las fuerzas sobre un plano ó recta fijos. Teoría de momentos en el caso de fuerzas aplicadas á un mismo punto material.

Equilibrio y movimiento librio de un punto material. Movimiento de un punto ma-

Fuerza tangencial, fuerza centrífuga. Proyección del movimiento sobre un plano ó recta fijos. Teoremas relativos al movimiento de un punto material

Ecuaciones diferenciales del movimiento de un punto:

Equilibrio y movimiento de un punto material que no está libre. Equilibrio y movimiento de un punto material su-jeto á permanecer sobre una curva fija. Caso de un punto

material sometido á la acción de la gravedad. Péndulos circular y cicloidal. Fuerzas de inercia.

### Fuerzas aplicadas á los sistemas materiales.

Composición de las fuerzas aplicadas á un sólido invariable. Constitución molecular de los cuerpos, fuerzas interiores, fuerzas exteriores, sólido invariable. Composición de fuerzas concurrentes. Composición de fuerzas paralelas.

Reducción de un sistema de fuerzas cualesquiera á dos fuerzas. Teoría de los momentos para un sistema cualquiera

de fuerzas aplicadas á un sólido invariable. Centros de gravedad. Centro de fuerzas paralelas. Centro de gravedad de un sólido invariable y su determinación. Centro de gravedad de una superficie. Centro de gravedad de una

Ejemplos de diferentes centros de gravedad. Teorema de Guldín.

Equilibrio de los sistemas materiales. Condición de equilibrio de un sólido invariable. Trabajo virtual. Ecuaciones que expresan el equilibrio de un sólido invariable. Equilibrio de

un sistema material cualquiera.

Movimiento de un sistema material cualquiera. Principio de d'Alembert. Teoremas sobre el movimiento de los sistemas

Movimiento de un sólido invariable. Teoría de los momentos de inercia.

Movimiento de un sólido invariable enteramente libre. Movimiento de un sólido invariable sujeto á girar al rede-

dor de un punto fijo ó de un eje fijo. Péndulo compuesto. Movimiento de sólidos naturales. Choque de dos sólidos esféricos. Pérdida de fuerza viva en el choque de dos sólidos naturales.

Las materias contenidas en este Programa se exigirán con la extensión con que se tratan en la obra Mecánica racional, por Ch. Delaunay, traducida por Clemencín.

#### QUÍMICA GENERAL

#### Nociones preliminares.

Diferencia entre los fenómenos físicos y los químicos. Atomos y moléculas. Cuerpos simples y compuestos. Objeto de la Química. División de esta ciencia. Cohesión. Cohesión, disolución, cristalización, dimorfis-

mo y polimorfismo, isomorfismo. Afinidad. Afinidad ó fuerza de combinación. Combinación, sus caracteres. Dif rencias entre la combinación y la mezcla. Reacciones y descomposiciones químicas. Causas modificadoras de la fuerza de combinación. Leyes de Berthollet.

Leyes de la combinación. Ley de la conservación de los pesos. Ley de las proporciones definidas. Ley de Dalton sobre las proporciones múltiples. Ley de los números proporciona-

les. Ley de Gay-Lussac sobre los volúmenes.

Teoría atómica. Hipótesis de los átomos. Atomicidad ó dinamicidad. Estructura de las moléculas. Radicales químicos. Pesos atómicos. Calores específicos. Pesos moleculares.

Notación química. Símbolos. Fórmulas. Dualismo y unitarismo. Teoría de los tipos. Problemas que se resuelven por

medio de las fórmulas químicas y los pesos atómicos. Nomenclatura química. Nombres de los cuerpos simples. Nomenclatura de los cuerpos compuestos: primero, compuestos binarios no oxigenados; segundo, compuestos binarios oxigenados; tercero, compuestos ternarios; ácidos, bases y

## Química descriptiva.

Clasificación de las especies químicas. Clasificaciones. Series. División de los elementos en metaloides y de los metales. Clasificación de los elementos químicos por su dinami-

#### METALOIDES.

#### Metaloides monodinamos.

Hidrógeno. Su estado y naturaleza; sus propiedades físi-

cas y químicas; obtención; sus aplicaciones.

Cuerpos halógenos simples. Cloro, bromo, yodo y fluor.

Estado natural, propiedades físicas y químicas y obtención de estos cuerpos. Usos de los mismos.

Compuestos del hidrógeno con los cuerpos halógenos. Acidos clorhídrico, bromhídrico, yodhídrico y fluorhídrico. Su estado; propiedades físicas y químicas; preparación. Derivados de estos compuestos. Aplicaciones.

### Metaloides didinamos.

Oxígeno. Su estado natural, propiedades físicas y químicas y medios de obtención. Ozono; su estado y propiedades. Procedimientos para ozanizar el oxígeno. Aplicaciones.

Azufre, selenio, teluro Estado natural de estos cuerpos; propiedades físicas y químicas. Obtención de los mismos. Combinaciones del oxígeno con el hidrógeno. Agua; su

estado en la naturaleza; sus propiedades físicas y químicas. Clasificación de las aguas y caracteres de las potables. Purificación del agua. Análisis y síntesis de la misma. Bióxido de

Combinaciones del azufre con el hidrógeno. Acido sulfhídrico; su estado natural; propiedades físicas y químicas; preparación. Derivados del ácido sulfhídrico. Aplicaciones. Combinaciones de los cuerpos halógenos con los anfígenos. Anhídrido hipocloroso y ácido hipocloroso. Anhídrido cloroso y ácido cloroso. Peróxido de cloro. Acido clórico y clo-

ratos. Acido perclórico. Propiedades y preparación de estos compuestos. Aplicaciones. Combinaciones de los cuerpos diatómicos entre sí. Anhídrido sulfuroso y ácido sulfuroso; su estado; propiedades físicas y químicas; preparación y usos. Sulfitos.

Anhídrido sulfúrico. Acido sulfúrico fumante. Acido sulfúrico, su estado natural; propiedades físicas y químicas; preparación y purificación; aplicaciones. Sulfatos.

### Metaloides tridinamos.

### Primer grupo.

Nitrógeno. Estado natural; propiedades físicas y químicas; preparación; aplicaciones. Aire atmosférico; su estado; propiedades físicas y quími-

cas. Análisis del aire. Fósforo, arsénico, antimonio y bismuto Estado natural; propiedades físicas y químicas de estos cuerpos; preparación y aplicaciones de los mismos.

Combinaciones de los metaloides tridínamos del primer grupo con los monodínamos. Amoníaco; su estado en la naturaleza; propiedades físicas y químicas; preparación y aplicaciones.

Fosfuros de hidrógeno, cloruros de fósforo y arsénico trihídrico. Fosfuro trihídrico; su estado; propiedades físicas y quími-

cas; preparación. Fosfuro dihídrico. Arseniuro trihídrico; sus propiedades y preparación. Combinaciones de los metaloides tridinamos del primer grupo con los didínamos. Combinaciones del nitrógeno con el

oxígeno. Oxido nitroso, óxido nítrico, anhidrido y acido nitrosos; peróxido de nitrógeno y acido nítrico. Estado, propiedades físicas y químicas, preparación y aplicaciones de estos compuestos. Nitritos y nitratos.

Combinaciones del fósforo con el oxígeno. Acido hipofosforoso; anhídrido fosforoso y ácido fosforoso: anhídrido fosfórico: ácidos orthofosfórico, pirofosfórico y metafosfórico. Estado natural, propiedades físicas y químicas y preparación de

estos compuestos. Sus sales. Combinaciones del arsénico, del antimonio y del bismuto con el oxígeno y con el azufre. Anhidrido arsenioso; sus propiedades físicas y químicas; su preparación y aplicaciones. Acido arsenioso. Arsénitos. Anhídrido antimonioso y ácido antimonioso. Anhídrido antimónico. Antimoniatos. Oxisales de antimonio.

Sulfuros de arsénico y de antimonio. Oxidos y sales de bismuto.

Segundo grupo de los metaloides tridinamos.

Boro y oro. Estado natural de estos cuerpos; propiedades y obtención de los mismos.
Anhídrico bórico y ácido bórico. Boratos.

Oxidos y cloruros de oro.

#### Metaloides tetradinamos.

Carbono, silicio y estaño. Estado natural y propiedades de estos cuerpos. Carbones artificiales. Propiedades y obtención

de diches metaloides. Sus aplicaciones y usos. Combinaciones del carbono con los metaloides monodinamos. Carburos tetrahídrico y dihídrico; su estado en la naturaleza, propiedades, preparación y aplicaciones.

Combinaciones del silicio con los metaloídes monodina-

mos. Tetrafluoruro de silicio.

Acido hidrofluosilícico; su preparación y propiedades.

Combinaciones del estaño con los cuerpos halógenos. Clo-

ruros estannoso y estánnico. Combinaciones del carbono con los metaloides didfnamos. Oxido de carbono; su estado natural; propiedades físicas y químicas, preparación y aplicaciones. Anhídrico carbónico; su estado en la naturaleza; propiedades físicas y químicas; preparación y aplicaciones. Derivados del ácido carbónico; carbonatos. Bisulfuro de carbono; sus propiedades y prepa-

Combinaciones del silicio y del estaño con los metaloides didínamos. Anhídrido silícico; estado natural, propiedades y preparación. Aplicaciones. Silicatos.

Oxido estannoso y anhidrico estánnico. Acidos estánnicos. Oxisales de estaño. Sulfuros de estaño.

Combinaciones de los metaloides tetradínamos con los tridínamos y los monodínamos. Cianógeno y ácido cianhídrico. Estado natural, propiedades físicas y químicas, obtención y aplicaciones. Derivados del ácido cianhídrico; cianuros.

#### Metales.

Generalidades. Estado natural de los metales. Propiedades físicas y químicas de los mismos. Extracción de los meta-

Aleaciones. Propiedades físicas y químicas de las aleaciones; su preparación y usos. Óxidos ó hidratos metálicos. Definición y fórmulas gene-

rales. Clasificación. Estado en la naturaleza.

Propiedades físicas y químicas. Preparación, usos. Sales. Definiciones. Estado en la naturaleza. Propiedades físicas y químicas. Acción de los cuerpos simples y de los

compuestos sobre las sales. Acción de los ácidos y de las bases sobre las sales, y de las sales unas sobre otras. Leyes de Berthollet.

### Metales monodinamos.

### Primer grupo. Metales alcalinos.

Potasio. Estado natural; propiedades físicas y químicas; obtención. Sales halógenas de este metal: cloruro, bromuro, yoduro y cianuro. Oxidos de potasio. Hidrato potásico: sus propiedades y preparación. Sulfuros de potasio. Sales anfigenas del mismo: clorato, sulfatos, nitrato, carbonatos y si-

Sodio. Su estado en la naturaleza, propiedades y obtención. Sales haloídeas de sodio. Oxidos é hidrato sódico. Sulfuros. Sales anfígenas: sulfito, sulfatos, nitrato, fosfatos, bi-

borato y carbonatos.
Radical amonio. Teoría del amonio. Sales amónicas haloídeas: cloruro, sulfuro y sulfhidrato amónicos. Hidrato de amonio. Sales anfígenas: sulfato, nitrato, fosfato y carbonatos.

Litio: su estado y propiedades. Compuestos más i mpor-

Segundo grupo de los metales monodinamos.

Plata: su estado en la naturaleza; propiedades físicas y químicas. Extracción de la plata. Compuestos más importantes: cloruro, óxido, sulfuro, sulfato y nitrato.

### Metales didinamos.

Primer grupo. Metales alcalinoterrosos.

Bario: sus caracteres. Oxidos y sales de bario. Estroncio: sus caracteres. Oxidos y sales de estroncio. Calcio: sus caracteres. Compuestos más notables: cloruro

Oxido de calcio. Sales anfigenas: hipocloritos, sulfato, nitrato, fosfatos y carbonato cálcicos.

### Segundo grupo de los metales didinamos.

Magnesio: su estado natural, propiedades y obtención. Compuestos más notables: cloruro, óxido, sulfato, fosfatos y

Cinc: estado en la naturaleza, propiedades y extracción. Aplicaciones. Compuestos más importantes: cloruro, óxido, sulfuro, sulfato y carbonato.

Cadmio: propiedades y extracción. Compuestos más nota-

# Tercer grupo de los metales didinamos.

Cobre: su estado en la naturaleza, propiedades físicas y químicas, extracción. Cloruro, óxidos y sulfuro de cobre. Aleaciones que forma este metal. Sales anfigenas de cobre:

sulfato, nitrato y carbonatos.

Plomo: su estado natural, propiedades físicas y químicas, extracción. Aplicaciones. Cloruro y yoduro de plomo. Oxidos de plomo. Sulfuro de plomo. Aleaciones. Sales anfígenas de

plomo: sulfato, nitrato y carbonato. Mercurio: su estado natural, propiedades físicas y químicas, extracción. Aplicaciones. Compuestos más importantes: cloruros, yoduros y cianuros de mercurio. Oxidos y sulfuros. Amalgamas. Sales más importantes de este metal.

### Cuarto grupo de los metales didinamos.

Aluminio: su estado en la naturaleza, propiedades y obtención. Aplicaciones. Cloruro y óxido de aluminio. Sulfato alumínico. Alumbre. Silicatos de aluminio.

Cromo: sus propiedades y obtención. Compuestos y sales más notables que forma este metal.

Hierro: su estado natural, propiedades físicas y químicas. Extracción del hierro. Fundición de hierro. Obtención del hierro puro. Compuestos más importantes: cloruros, yoduros y cianuros de hierro. Ferrocianuros y ferricianuros. Oxidos de hierro y sulfuros del mismo metal. Sales ferrosas y férricas.

Manganeso: sus propiedades y extracción. Cloruros y óxidos. Acidos y sales más notables que forma este metal. Níquel y cobalto. Propiedades y medios de extracción de assos metales. Cloruros y óxidos. Sales más importantes.

(1) Véase la GACETA de 16 del actual.

### Metales tridinamos y tetradinamos.

### Caracteres generales de los primeros.

Platino: su estado en la naturaleza, propiedades físicas y químicas, extracción. Cloruros y óxidos.

NOTA. Las materias que abraza este Programa se exigirán con la extensión con que las trata el Tratado elemental de Química general del Doctor D. Santiago Bonilla y Mirat, última

#### Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886 (1).

#### SEGUNDA ANUALIDAD

9.972. Núm. 4.850 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 19 de Mayo de 1885 á D. George Keighley por perfec-

cionamientos introducidos en los telares. 9.976. Núm. 4.821 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á D. Pedro Roca por un sistema de sierra circular automática para aserrar maderas rectas y

9,983. Núm. 4.806 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á los Sres. Teixido y Compañía por un resultado industrial nuevo, cajas para fósforos fabricadas con cartón, en cualquier clase, sobre el que se han im-

preso directamente litografías en negro ó en colores.

9.984. Núm. 4.866 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á la Sociedad Knab y Compañía por un nuevo procedimiento para la obtención de fuerza por medio de los gases licuados á las temperaturas más bajas posible en la preside. sible en la práctica.

9.998. Núm. 4.720 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á Doña Anna Fleoch por la fabricación de un petróleo inexplosible (aceite mineral) llamado Schutzoel.

9.99. Núm. 4.931 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Abril de 1885 á D. Manuel Llorente y Bernabé por un procedimiento mecánico para extraer y elevar á flote las naves sumergidas, desalojando el agua que impide la fil-

tración del buque.

10.000. Núm. 4.746 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Junio de 1885 á D. Luis J. Duggi por una materia que sustituye á las cales y cementos hidráulicos, obtenida de cierto producto volcánico por medio del procedi-

miento de fabricación industrial que se describe. 10.001. Núm. 4.819 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á los Sres. Gili, Boada y Companía por un resultado industrial nuevo que denominan Botellas Mazzantini.

10 002. Núm. 4.911 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á los Sres. Abras freres (Abras hermanos) por un tornillo de seguridad.

10.004. Núm. 4.865 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Charles Schanck Bradley por mejoras en pilas ó baterías eléctricas secundarias, ó acumuladores eléctricos.

10.005. Núm. 4.688 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 20 de Abril de 1885 á D. Ramón Cases y Civera por la fabricación á su favor del producto industrial de invención propia y nuevo, de fabricación española, llamado Mastic blando de minio rojo de plomo, aplicable á todas las juntas de agua y vapor, sin que entre en su composición el aceite de linaza. 10.006. Núm. 4.584 id.—En 8 de Octubre de 1886, la ex-

pedida en 30 de Abril de 1885 á D. Tomás González y Rodrí-

guez por unos aparatos para la navegación aérea.

10.007. Núm. 4.429 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 28 de Enero de 1885 á D. Ph. Schlosser por un procedimiento para la apiicación del sulfato férrico ó las sales

10.008. Núm. 4.879 id.—En 8 de Octubre de 1866, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á D. Isidoro Pérez Quiroga por

un procedimiento para disminuir y apagar los incendios. 10.013. Núm. 4.472 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Roberto William Page

por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.
10.014. Núm. 4.613 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 13 de Mayo de 1885 á D. Charles Morris por un nuevo procedimiento para la fabricación de cigarros.

10.023. Núm. 4.684 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. José Tivole por un nuevo

molino de viento. 10.024. Núm. 4.671 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 15 de Junio de 1885 á D. Luis Arnaldo por una nueva bomba de simple ó doble efecto, llamada Hidrasgin neumática, en la cual se sustituyen los émbolos actualmente conocidos por los tubos comunicantes y un émbolo líquido, pudiendo funcionar por la acción directa del vapor por la dilatación de los gases, así como por cualquiera de los motores

10.025. Núm. 4.880 id. —En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Ildo Ramsdell por un procedimiento perfeccionado para reproducir escritos, dibujos y de-

más objetos impresos.
10.026. Núm. 4.887 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á D. Julio Duboc por un procedimiento mecánico y automático para impedir los accidentes en los caminos de hierro.

10.027. Núm. 4.731 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Juan Metailler por un procedimiento para destruir la filoxera por medio de un abono insecticida.

10.028. Núm. 4.763 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expe dida en 10 de Junio de 1885 á D. José María Quilis y Cortell por un nuevo suspensorio de miembro y testículos.

10.031. Núm. 4.634 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 13 de Marzo de 1885 á D. John Lang por un nuevo procedimiento en la construcción de cuerdas de hilos metá-

10.036. Núm. 4.491 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 13 de Mayo de 1883 á D. Baldomero Vicent, D. Francisco García Francés y D. Tadeo Pérez Grau por una máquina para la estrujación de la uva y elaboración de los vinos, y por la que se consigue separar el escobajo ó raspa, el zumo y todo lo demás que contiene dicho fruto, dejando este último disponible para su consiguiente fermentación en el lagar, y ello sin triturar en lo más mínimo las pepitas.

10.040. Núm. 4.498 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 13 de Mayo de 1885 a la Sociedad Lachaud y Companía por plancha ó zapatón de muelle para frenos de toda clase de vehículos.

10.041. Núm. 4.633 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expe-

dida en 13 de Mayo de 1885 á D. William Henry Hood por un nuevo procedimiento en la fabricación de los sobres y otros otros objetos análogos.

10.042. Núm. 4.779 íd.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 8 de Mayo de 1885 á Doña Tomasa Franco por un procedimiento para tomar medidas por medio de una cinta para cortar toda clase de vestidos de señora y de niños, así como lencería para caballeros.

10.062. Núm. 1.002 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 25 de Noviembre de 1880 á los Sres. D. Rafael Saldaña y D. Cosme Algarra por un aparato para elevar aguas ti-

tulado La nueva noria.
10.081. Núm. 5.053 id.—En 24 de Noviembre de 1886, la expedida en 11 de Noviembre de 1885 á D. Antonio Meulener Verdeguer por un bastón Meulener ó sistema de aparatos to-

pográficos y telegráficos de campaña. 10.082. Núm. 5.084 id.—En 24 de Noviembre de 1886, la expedida en 11 de Noviembre de 1885 á Mr. Alfred Julien por un procedimiento nuevo para fabricar los tejuelos para los cartuchos metálicos y otros objetos análogos.

10.083. Núm. 5.105 íd.—En 4 de Diciembre de 1886, la expedida en 18 de Noviembre de 1885 á la Societé Bourdon Ja-

quemin et Gremion por una lámpara moderadora mejorada de pistón-estanco, destinada á quemar el petróleo y todos los

aceites minerales y vegetales.

10.084. Núm. 5.119.—En 4 de Diciembre de 1886, la expedida en 23 de Noviembre de 1885 á D. Ildefonso Antoli y Lozano por un procedimiento para la fabricación del sulfato de cal, ó sea yeso, con la adición de alumbre.

10.085. Núm. 5.143.—En 4 de Diciembre de 1886, la expedida en 18 de Noviembre de 1885 á Mr. Bernard Faunon por mejoras en los proyectiles ó cápsulas explosivas para armas de fuego ó cañones.

10.086. Núm. 5.165 id.—En 4 de Diciembre de 1886, la expedida en 23 de Noviembre de 1885 á Mr. George Washington M. Gill por mejoras en las lámparas.

10.087. Núm. 5.189 id.—En 4 de Diciembre de 1886, la expedida en 18 de Noviembre de 1885 á D. Juan María Euge-

nio Fernando Gladell por un blanco eléctrico. 10 088. Núm 5.191 íd.—En 4 de Diciembre de 1886, la expedida en 18 de Noviembre de 1886 á D. Alfonso Reis por una nueva máquina de vapor.

Núm. 5.200 íd.—En 4 de Diciembre de 1886, la expedida en 18 de Noviembre de 1885 á M. William James Fox George James Taylor por mejoras en las máquinas para moldear cigarros.

El Secretario, Francisco Lamosa.

### Tribunal de oposiciones

#### A plazas de Médicos Directores de baños y aguas minerales.

Los señores opositores expresados á continuación, juzgados aptos por este Tribunal para tomar parte en el segundo ejercicio, se servirán concurrir el miércoles 20 del corriente, á las ocho de la mañana, al salón de grados de esta Facultad, para verificar dicho acto; en la inteligencia de que no puede excusarse la ausencia bajo ningún concepto, entendiéndose que renuncian definitivamente á la oposición los que no se resenten.

- D. Wenceslao Vigil y Llano. D. Remigio Rodríguez Sánchez.

- D. Felipe Isla Gómez.
  D. Eduardo Bravo y Riaza.
  D. Francisco Díez Requejo.
- D. Francisco Calleja y Alonso. D. Ramón Amigo Brey
- D. Leoncio Bellido y Díaz.

- D. Luciano Courel Armesto.
  D. Benito Minagorre y Cubero.
  D. Roque Carús y Falcón.
  D. Nicolás Pérez y Jiménez.
- D. Hipólito Rodríguez Bartolomé.
- D. Miguel Cabrera y Jiménez. D. Jerónimo Cobos de la Cal.
- 16
- D. José Sánchez Morate.
  D. José Morales y Moreno.
  D. Miguel Gómez Camaleño y Cob.
- D. José Gelabert Caballería.
- D. Faustino Horcajo y Hernández.
- D. Nicanor Morales y Arias.
  D. Gumersindo del Valle y Huerta.
  D. Ubaldo Castell Cantoc.
- D. Domingo Fernández Campa. D. Aquilino Reyes Escribano y Domínguez.
- D. Dionisio Juste y Garcés.
  D. Camilo Castells y Ballespí.
  D. Mariano Fernández Rodríguez.
- D. Manuel Martí Sanchis.
- D. Lope Valcárcel Vargas. D. Carlos Manglano y Terrón.
- D. Marco Antonio Díaz de Cerio y Rodríguez. D. Celestino Compairet y Cabodevilla.
- 33D. Santiago Iglesias Gago. 34
- D. Ramón Llord y Gamboa. D. Calixto de Rato y Roces.
- D. Wenceslao Fernández de la Vega.
- D. Arsenio Marín Perujo.
- D. Ramón Gelada y Aguilera. D. Francisco Enríquez y Santibáñez.
- D. Joaquín María Aleixandre y Aparici. D. Adolfo Cervera Torres.
- D. Enrique Pratosi y Martinez.
- D. Francisco Sedó y García. D. Angel Nieto Méndez.
- D. Miguel González González. D. José Barrientos y Jaramillo.
- D. Cándido Peña y Gallegos. D. Santiago García Fernández.
- D. Faustino Martín Diez. El Presidente, M. Taboada.=El Secretario, L. Martinez Reguera.

## Dirección general de Obras públicas.

Existiendo vacante en la isla de Puerto Rico la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma, la cual habrá de cubrirse por un Ingeniero primero del Cuerpo de caminos, canales y puertos de la Península, esta Dirección general ha acordado anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que los que deseen obtenerla lo soliciten del Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial. La categoría que corresponde al referido destino es la de Jefe de Administración de segunda clase, con sueldo de 1.750 pesos anuales y el sobresueldo de 2.250 pesos, teniendo además derecho al abono del pasaje por cuenta del Estado el que pase á desempeñarlo.

Madrid 16 de Abril de 1887.—El Director general, J. Ga-

llego Díaz.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Comunicaciones relativas à las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto à las procedencias de puertos sucios ó sospechosos, recibidas en esta Dirección general durante los últimos quince dias.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	PAÍSES QUE TOMAN LA MEDIDA	PAÍSES QUE LA MOTIVAN POR SU ESTADO SANITARIO	DISPOSICIONES	Fecha en que se ha reci- bido la noticia en la Sección de Sa- nidad maritima.
Atenas (Grecia)  Malta (Inglaterra)					Desde 28 de Febrero último han quedado sujetas á cinco días de observación dichas procedencias  Los vapores llegados á dicho puerto veintiún días después de su salida de Sicilia, con tal que no hayan tocado en Catania, serán admitidos en el puerto de	18 Marzo
Odessa (Rusia)  Puerto Rico (América es-					Massamusseto para proveerse de carbón y víveres en cuarentena, pero saldrán inmediatamente después Se han declarado sucias las procedencias de Sicília, sometiéndolas á cuarentena de observación de tres seis ó catorce días, según las condiciones en que lleguen los buques.	25 idem.
pañola)	Gobernador general	10 íd	Puerto Rico.—América (España)	Repúblicas del Sur de América, Imperio de Brasil, Estados Unidos del Norte, Islas de Bar-	Se han declarado sucias las procedencias de Sur América y Brasil: y sospechosas las demás que se citan	
La Paz (Bolivia)	Cónsul general de España	Comunicado por por el Ministe			por no haber adoptado las medidas de rigor necesarias.	26 ídem.
Roma (Italia)	Ministro de España	rio de Estado el 30 de Marzo	República del Bolivia	l a constant	Desde el 25 de Enero queda prohibida toda comunica ción con esta República	31 idem.
NAL - Judius (Din any array)	TJama	(Comunicado por el Ministerio de	D:	Puertos franceses del Me diterráneo	isla madre. En su consecuencia, dichas procedencias quedan sometidas en los puertos del continente italiano al tratamiento sanitario impuesto á Sicilia	18 idem.
Sthockolmo (Dinamarca).		Marzo		Gibraltar Idem de Cerdeña (Italia).	Se establecen cuarentenas para estas procedencias y la de los puertos de Italia en el Adriático, situados en tre la frontera austriaca y Cabo de Santa María d Lucca.	s i 25 ídem
				Sicilia (Italia)	comprendida entre Messina y Cabo Passaro, quedan	i 21 ídem.

Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante los últimos quince días.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	TERRITORIO Á QUE SE REFIERE LA NOTICIA	ESTADO DE LA SALUD	Fecha en que se ha reci bido la noticia e la Sección de Sa nidad maritima
Idem Beliza (Honduras). Copenhague (Dinamarca). Palermo (Italia). Canadá (América inglesa). Habana.—América (España) Idem. Lima (República del Perú). Londres (Inglaterra). Puerto Rico (América española). Palermo (Italia). Port-Said (Egipto). Port-au-Prince (Haiti). Santiago de Chile.	Idem Vicecónsul de España. Cónsul de España. Idem. Idem. Gobernador general. Idem. Cónsul de España Idem. Gobernador general. Cónsul de España Idem. Cónsul de España. Vicecónsul de España. Vicecónsul de España. Cónsul de España. Cónsul de España. Ministro Residente de S. M.  Cónsul de España	Idem el 26 id 31 Enero 15 Marzo 22 id 28 Febrero 24 id 5 Marzo 25 Enero 20 Marzo 10 id 22 id 7 id 28 Febrero Comunicado por el Ministerio de Estado el 26 de Marzo Idem el 18 id	Aconcagua (Chile)  Angol (Chile) Beliza (Honduras) Copenhague (Dinamarca) Catania (Italia) Canadá (América inglesa) Cuba.—América (España) Idem Lima (Perú) Londres (Inglaterra) Puerto Rico (América española) Palermo (Italia) Port-Said (Egipto) Port-au-Prince (Haiti)  Quillota (Chile) Savannah (Estados Unidos) Saint-Thomas	Continúa la epidemia variolosa	17 Marzo. 30 idem. 18 idem. 24 idem. 18 idem. 18 idem. 18 idem. 26 idem. 18 idem. 26 idem. 26 idem. 26 idem. 26 idem. 27 idem. 28 idem. 28 idem. 20 idem. 24 idem. 28 idem.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Dirección general de Hacienda.

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Enero de 1887 por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN — Pesos. Cents.	EXPORTACIÓN — Pesos. Cents.	NAVEGACIÓN  Pesos. Cents.	COMISOS Y MULTAS — Pesos Cents.	DEPÓSITO — Pesos. Cents.	DERECHOS DE CONSUMOS — Pesos. Cents.	TOTAL  — Pesos. Gents.	OBSERVACIONES
Manila	69.771.60 19.252.24 775.75 46.40	23.422°79 3.517°43 4.280°67	1.505'55 563'32 295'94 3'71 42'09	48·03 » »	39'50 * * * *	* * * *	94.787'47 23.332'99 5.352'36 50'11 42'09	
Recaudado en Enero de 1887	89.845 <b>'</b> 99 170.483 <b>'</b> 19	31.220'89 26.228'65	2.410'61 2.695'69	48'03 29'05	39,20 13,98	» »	123.565'02 199.450'56	
Diferencia en más Idem en menos	» 80.637 <sup>,</sup> 20	4.992°24 »	» 285	18.98	25'52 . »	» »	5.036'74 80.922'28	
Dozava parte del presupuesto	138.250	38.883	3.791'66	416'66	83,33	»	181.424'65	
Diferencia en más Idem en menos	% 48.404'01	7.662·11	» 1.381'05	368,63	» 43'83	» »	57.859·63	

COMPARACIÓN

Pesos. Cs.

Diferencia en menos, según el año anterior......

75.885'54

Idem en menos, según el presupuesto.....

57.859 63

Madrid 6 de Abril de 1887.=El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

Estado de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de 1887, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ITM				DEPÓSITO		INTERESES	CONSUMO	RECARGO	PARA LA JUN DEL P	TA DE OBRAS		DIFERI	ENCIA
ADUANAS	APORTACION	exportación —	NAVEGACIÓN —	mercantil.	MULTAS	sobre pagarés. —	sobre bebidas.	municipal sobre bebidas.	25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga	TOTAL —	DE MÁS	DE MENOS.
Pe	esos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents	Pesos. Cents.	Pesos. Cents,	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
	604.745'42	119.551 62	40.445'96	444'40	3.219'62	- / <b>&gt;</b>	89.614'90	>	8.345'46	480'11			»
Matanzas	51.149 72	20.482'34	4.195'30	>	99.72	D	5.012.80	»	>>	*	80.939'88		12.709'45
Cuba.	47.192·59 17.955·41	4.939°03 18.268°59	2.140 <b>·5</b> 1 3.356 <b>·</b> 99	>	57'25	*	3.124,49	>	>>	>	57.453'87		454 17
Cárdenas	84.486.31	20.701'34	6.377.37	»	5'90 596'22	*	» 6 0/1/50	»	>	»	39.586489		39.597'67
Cienfuegos Trinidad.	1.764.24	1.524.67	531.70	>	380 ZZ »	,,	6.941,50	»	*	»	119.102°74 3.820°61	4.291'55 2.315'78	
Sagua.	11.130,49	6.273 95	2.771.31	,	, ,	»	<b>"</b>	» "		»	20.175 75	2.315 78 85'06	
Nuevitas.	922'89	580'72	405'20	a	»	»	134'80	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»	. »	2.043'61		10.028 75
Manzanillo	672'85	3.897.94	2.264.71	»	»	» İ	610,33	»	» i	»	7.445'83		10.020 10
Caibarién	2.277.39	1.238.55	518'90	>	»	»	»	»	»	»	4.034'84	1.523'70	>>
Gibara	520.63	3.081'91	64'29	»	» »	. »	4'05	»	- · »	· »	3.670.88	>>	727'68
Baracoa.	1.216'62	»	543'62	<b>&gt;&gt;</b>	۵	>	» ·	»	» ä	»	1.760'24	»	452'43
Zaza	425'28	1.436'38	448 95	>>	»	»	>	»	>	» ·	2.310'61	1.975 23	
Guantánamo	5.851'49	4.969'63	760'25	»	2:38	>	245'07	»	>>	4	11.828'82		4.320'69
Santa Cruz	» 1	468'02	1.173'48	>	»	»	»	, <b>»</b>	»	»	1.641'50	958'68	»
TOTAL	830.311'33	207.414'69	65.998'54	444'40	3.981,09	»	105.687'94	>>	8.345'46	480'11	1.222.663'56	24.164'74	68.290'84
En 1886	881.132.64	249.526'76	42.602'13	159.96	2.235.80	»	84.006.67	»	6.567,59	558:11	1.266.789'66		»
								***************************************					
Die a De más 1887	»	>>	23.396'41	284'44	1.745'29	»	21.681'27	» ·	1.777'87	<b>»</b>	. 39	»	>>
Dif. a De más 1887 De menos 1887	50.821'31	42.112'07	»	` ≫	· »	»	»	<b>»</b>	<b>»</b>	78	44.126'10	44.126'10	>>

Observación. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere, á 135.255 pesos 35 centavos. Madrid 26 de Marzo de 1887.= El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

# BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación del mismo en la tarde del sábado 26 de Febrero de 1887.

ACTIVO	ORO Pesos. Cents.	BILLETES B. E. H. Pesos. Cents.	PASIVO	ORO Pesos. Cents.	BILLETES B. E. H. Pesos, Cents,
Caja Cartera. { Hasta tres meses	8.433.372'75 1.999.216'61 1.541.600 4.011.966'20 768.089'56 632.872'77	51,019°35 > 171.888°23 > >	Capital. Fondo de reserva Billetes en circulación. Saneamiento de créditos. Cuentas corrientes. Depositos sin interés. Dividendos. Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda Empréstito de 25 millones de pesos.	8.000.000 36.526'55 172.350 7.402'02 8.554.715'47 1.029.716'35 91.895	1.738.854'95 4.603.050'10 1.198.911'55 22.577'05 36.454.619'75
pañol de la Habana. Cuentas varias. Efectos timbrados, 1886 y 1887. Delegados, cuenta de efectos timbrados. Recibos de contribuciones. Recaudadores de contribuciones. Recaudación de contribuciones. Propiedades Expendición de efectos timbrados. Gastos de todas cia-{ Instalación. 16.965.58 1.956.87 ses	1.056.165'52 2.249.907'80 307.980'70 83.341'36 919.079'84 15.992'76 170.743'58 1.363'82	36.454.619'75 2.695.296'89	Cuentas varias. Corresponsales. Tesoro, cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba. Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución Idem: efectos timbrados Intereses por vencer. Ganancias y pérdidas.	83.147'89 1.690'62 26.210'50 1.015.240'39 2.616 458'15 493.953'43 11.891'42	476.596'94 38.606 ** ** ** ** ** ** **
	22.221.454 76	44.533.373'44		22.221.454'76	44.533.373'44

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración del Correo Central.

DÍA 16

Relación de las cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 238 Dolores Ruiz.—Murcia.

Dolores Ruiz.—Murcia.
Francisco Machuca.—Monzón.
Benita Velasco.—Cigales.
Miguel Velasco.—Valdepeñas.
Demetrio Pariente.—Valdemoro.
Andrés Moreno.—Tetuán Vitorias.
Juliana Pérez.—Vallecas.
Anastasia García.—Puente Vallecas.
Diego de Moraza.—Hellín.
Senén Lluch.—Idem.
Manuel Rivero.—San Julián

Manuel Rivero.—San Julián. José Antunez.—Barcelona.

José Bruno.—Béjar.

Madrid 17 de Abril de 1887.=El Administrador, Antonio M. de Ron.

#### Estación Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados à los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	Central.
DeniaZamora	Pepita Moti.—Peligros, 3. Francisco Tirado.—Pelayo, 5, casa de hués- pedes.
Murcia Manresa	Tomás Pellicer.—Sin señas. Manuel Fernández Sánchez.—Calle Cruz, 20 (ausente).
Santiago Santander Escorial Gijón	Lorenzo Payá.—Calle la Aduana, 4. Santiago Fernández.—Alcalá, 129. Juan Macías.—Mesón Paños, piso cuarto. Navarro.—Fuencarral, 65. Josefa Pérez.—Rucereo, 23, tienda.
Cartagena	Anselmo Plazas.—Recoletos, 10, segundo, interior.
	Oeste.
Alcalá Henares	Santos Rodríguez.—Santa Ana, 10, bajo.
The state of the s	Norte.
Santa Marta Or- tigueira	Nemesio Vidal.—Casa Matías López.
And the second s	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH

Madrid 17 de Abril de 1887 .= Por el Jefe del Centro,

### Comisaria de Guerra de Madrid.

Instrucción de expedientes gubernativos.

D. Ricardo Fortún y Pelletier, Oficial tercero de Administración militar, Secretario de expedientes administrativos de la Intendencia de Castilla la Nueva, de los que es Jefe ins-

la Intendencia de Castilla la Nueva, de los que es Jete instructor el Comisario de guerra D. Pedro Arjona y Alvarez.

Por el presente, y por disposición del Sr. Jefe instructor, se cita y emplaza á comparecer en esta Comisaría, sita en el Hospital militar de esta plaza, en el término de treinta días, de nueve á doce de la mañana, á D. Saturio Nieto, contratista que fué en 1884 de utensilios militares de Ciudad Real, á fin de enterarlo de asunto que le interesa; en la inteligencia que de no comparecer é esta llamamiento la parre el posivicio de no comparecer á este llamamiento le parará el perjuicio

que haya lugar.
Madrid 4 de Abril de 1887.—Ricardo Fortún.—V.º B.º= El Comisario de guerra, Pedro Arjona.

#### Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento del Ferrol.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta simultánea celebrada en este Departamento y en la Comandancia de marina de la provincia de Coruña, á las doce y media de la mañana del día 17 del actual, del suministro de dos lotes de ropas y efectos con destino al Hospital militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante el segundo trimestre de 1886-87, ascendentes el primero á la cantidad de 683 pesetas y el segundo á la de 342'83 íd., se anuncian á segunda subasta para las doce y media de la mañana del día 4 de Mayo próximo, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos que rigieron en la anterior; hallándose publicados los depósitos que deben imponer los licitadores y el modelo de la proposición en la GACETA DE MADRID de 23 del mes último, y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 188, de 15

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol, Marzo 26 de 1887.—Siro Fernández.

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de ayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, á las doce y media de la mañana del día 17 de Mayo próximo, la subasta para construcción de un edificio de hierro para cubrir el acumulador, herramientas hidráulicas y laminador del astillero de este de-partamento, bajo el tipo de 103.519'35 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en los puntos señalados en los anuncios insertos en la GACETA DE Madrid, núm. 52, de 21 de Febrero último, y *Boletin oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 188, de 15 del mismo mes; rigiendo para la imposición de depósitos, fianzas y modelo de proposición, lo consignado en los anuncios precitados. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que

deseen tomar parte en la subasta. Arsenal de Ferrol, Marzo 30 de 1887.=El Secretario, Alejan dro Bouyón. 1081-S

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos durante el año económico de 1887 a 88, bajo el precio tipo de 30 céntimos de peseta la ración y pliegos de condiciones siguientes:

#### Facultativas.

1.ª La contrata empezara á regir el dia 1.º de Julio del presente año si se hubiere verificado el otorgamiento de la correspondiente escritura, y de no ser así al día siguiente del

otorgamiento de ésta, y terminará el 30 de Junio de 1888.

2. El contratista se obliga á entregar diariamente y por su cuenta las raciones de menestra y utensilio que se le pidan con anticipación por el Sr. Director, con intervención del empleado que corresponda y á la hora que por aquél se señale

El precio tipo para la subasta será el de 30 céntimos de pesetas la ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes.

Lunes, miércoles, viernes y domingos.

Carne, 57 572 gramos por plaza. Tocino, 10 782 id. id. Garbanzos, 86 268 id. id. Judías, 115 023 id. id. Arroz, 28 756 id. id. Patatas, 57'512 id. id. Aceite, 0.314 id. id. Carbón de cok y vegetal, por mitad, 230'046 id. id. Ajos, por cada 100 plazas, 230'046 id. Cebollas, id. id. id., 920'186 id. Pimentón, id. id. id., 230'046 id. Sal, id. id. id., 1.843'072 id. Vinagre, id., id. id., 1'290 id.

#### Martes, jueves y sábados.

Patatas, 402.508 gramos por plaza. Carne, tocino, garbanzos, aceite, carbón, pimentón, sal, ajos, cebollas y vinagre, como los días anteriores.

El contratista queda asimismo obligado á suministrar dia-riamente 7.546 litros de aceite mineral ó petróleo para el alumbrado del establecimiento en los meses de Abril a Octu-bre ambos inclusive, y 9.562 íd. en los meses de Noviembre á

Marzo ambos inclusive. 5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: Garbanzos, suaves de comer, de cochura fácil, igual tamano. Judías, iguales condiciones que los garbanzos, y además las de estar secas y limpias. Arroz, moreno y de grano entero, limpio y sin polvo y de buena cochura. Patatas, lisas, redondas y sanas, de buen color y de mediano tamaño. Tocino, añejo, salado, gordo, sin enranciar, de buen sabor y que no esté ahumado ni averiado. Aceite, puro de clivas, de la mejor calidad, clarificado y de buen sabor. Carne de vaca, fresca y bien desangrada y con solo una sexta parte de hueso y desperdicios. Carbón mineral, de fácil y duradera combustión, completo, de regular tamaño y sin mezcla alguna. Carbón vegetal, de cañutillo de encina, seco, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca duro, compacto y de buen sonido, de fractura brillante, sin tizos y sin mezcla alguna de otras materias. Los demás artículos, todos asimismo de buens condiciones é iguneles en eleccións. de buenas condiciones é iguales en clase al mejor que se

expenda al público.
6.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y combustible suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de la conducción y colocación, como también la reparación y acomodamiento del

local y del deterioro que sufran las especies.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves, una en poder del contratista y otra en la de la persona que el Excelentísimo Ayuntamiento designe, á fin de que cuando haya de abrir para la extracción y reposición de las menestras intervenga uno y otro, que cuidarán de que, bajo su responsabilidad, solamente en el establecimiento se gaste de ellas, inspecionando el servicío y entrega diaria de las regionas de l peccionando el servicio y entrega diaria de las raciones; el referido empleado cuidará de que éstas llenen las condiciones de que se deja hecho mérito.

8.ª El establecimiento facilitará los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, los cuales se entregarán á los abastecedores por medio de inventario y bajo

su responsabilidad.

9.ª El examen de las raciones de menestra se hará al ser introducidas en el almacén de menestras y al salir á la cocina para condimentarlas; á su reconocimiento y peso asistirán en para condimentarlas; a su reconocimiento y peso asistirán en para condimentarlas; a su reconocimiento y peso asistirán en para condimentarlas; a su reconocimiento y peso asistirán en para condimentarlas; a su reconocimiento y peso asistirán en para condimentarlas; a su reconocimiento y peso asistirán en para condimentarlas; a su reconocimiento y peso asistirán en para condimentarlas en para c uno y otro caso el Director, el Interventor, el Profesor de Medicina y la Hermana de la Caridad encargada de la cocina, teniendo obligación el primero de llevar la entrada y salida de raciones, que se confrontarán á su debido tiempo por medio de las liquidaciones con las cuentas mensuales que presente el contratista.

10. Los artículos que no tengan las condiciones citadas, se desecharán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el preciso término de una hora, y en caso de no hacerlo, se adquirirán por el Director, á su costa. El Sr. Delegado especial de los Asilos puede imponer por esta falta al contratista una multa que podrá ser del duplo al cuádruplo del artículo desechado, cuyo importe quedará á favor del establecimiento, y si reincidiese en las mismas faltas, dicho Sr. Delegado lo pondrá en conocimiento del Exemo. Ayuntamiento y le propondrá la rescisión del contrato, con la pérdida, por parte del contratista de la fianza, quedando á beneficio del establecimiento, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Autoridad si el artículo desechado fuese por sus malas condiciones nocivo á la salud.

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo ex

resado en la condición 1.ª, es de 180.000.

12. El importe de la menestra que haya sido entregada por el cantratista se abonará por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante la presenta-ción en Contaduría de las cuentas por duplicado y documentos que acrediten el suministro, firmados por el Director del Asilo, con la toma de razón del Interventor del mismo y con el V.º B.º del Delegado especial.

### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará el día 20 de Mayo de 1887, á las tres de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regi-

dor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, de once á una, todos los días no feriados que median hasta el del remete. medien hasta el del remate.

medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo. el resguardo que acredite la constitución de la fianza modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirera por pingún motivo.

por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 2.700 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuyieron en la plaza el día anterior el del repreto que éstos tuyieron en la plaza el día anterior el del repreto que éstos tuyieron en la plaza el día anterior el del repreto que éstos tura vieron en la plaza el día anterior al del remate, según la coti-

zación oficial.

6. a El tipo para esta subasta es el de 30 céntimos de peseta la ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta subasta esta la ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta esta la ración. obligación figura consignada en el presupuesto municipal

7. Cinco min 7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, deseehando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto à continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraira. En el caso de existir dicha duda, la proposición será

desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo. 8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones pre-sentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más vantajose entre les admitidas develviende é les le de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden descenadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de la más hapeficiosa para los fondos municiales so brief

traiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será

á la más beneficiosa para los fondos municipales se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiero mejorado focultasen varias en los mismos transcriptos.

que nublere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando en documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaría de esta villa 5.400 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á terresponde consideranes precisas para otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ctorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte, ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó discontrato de contrato un aumento ó discontrato el contrato un aumento ó discontrato el contrato el contrato un aumento ó discontrato el contrato e

tos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituído la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma siempre que para hacer efectivas las reconscibilidades en que interpreta la consciencia de la misma siempre que para hacer efectivas en que interpreta la consciencia de la misma siempre que para hacer efectivas en que interpreta de los elecvas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Sr. Delegado especial de los mismos, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá res-cindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del confrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste ten-

drá lugar á riesgo y ventura.
16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera. dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Exemo. Ayunta-

miento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios eficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satis-fecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó de-pósitos previos por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Abril de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición.

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos durante el año económico de 1887 á 1888, anunciada en el Boletin oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose á.... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid..... de .... de 1887

(Firma del proponente.)

### Junta de reforma de carceles del Burgo de Osma.

Subasta para la construcción de una nueva cárcel modelo de la villa del Burgo de Osma.

Autorizada la Junta de reforma de cárceles de este partido judicial por Real orden de 5 de Noviembre del año anterior para la construcción de una nueva cárcel en la villa del Burgo de Osma, de conformidad con las disposiciones vigentes se ha dispuesto, en sesión del día 18 de Febrero último, que la subasta de dichas obras se anuncie al público en la GACETA DE MADRID y Beletín oficial de la provincia para que tenga lu-gar y efecto el día 24 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministe-rio de la Gobernación) y en la citada villa del Burgo de Osma ante la Comisión nombrada por la referida Junta, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la misma.

Dicha subasta, que habrá de ser simultánea, se verificará con arreglo á la Memoria, planos, presupuesto y condiciones con sus respectivos apéndices que estarán de manifiesto, y

con sujeción á las siguientes

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

La ejecución de todas las obras para la construcción de la nueva Cárcel modelo de que se trata, se someterán en un todo á la Memoria, planos, presupuesto y condiciones fa-cultativas y económicas establecidas en el proyecto, bajo la inspección é instrucciones del Director encargado de las mismas y de la Comisión ejecutiva que por la Junta general de reforma de cárceles se designe al efecto. El plazo para su ejecución y terminación se señala el de dos años en vez de los diez y seis meses que expuso el art. 45 del pliego de condiciones facultativas, á contar desde el día que se comiencen ó inauguren las obras, haciéndose la entrega provisional de las mismas al finalizar les dos años referidos, y la definitiva diez y ocho meses después, dentro de los cuales se comprenderán los plazos de garantía.

Los pagos se verificarán conforme se determina en la condición 15; mas si dichas obras se terminaran antes de los dos años, el contratista ó contratistas sólo tendrán derecho á percibir la parte proporcional de las ejecutadas, á prorrateo del

tiempo.

Los materiales que han de emplearse en la construcción de las obras han de ser necesariamente de la clase y circunstancias expresadas en las condiciones facultativas del proyecto, quedando sujeto á las responsabilidades que en las yecto, quedando sujeto a las responsabilidades que en las mismas se determinan, no pudiendo ser empleados sin el previo reconocimiento y aprobación del Director facultativo de las obras, de acuerdo con la Comisión.

3.ª La construcción de dichas obras será adjudicada en li-

citación pública, y por tanto tendrá lugar con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, de acuerdo con lo establecido

en estas condiciones.

4. Se señala como tipo máximo para la celebración de la subasta, la cantidad de 127.701 pesetas y 18 céntimos á que asciende el presupuesto general, con destino dicha suma á cubrir las atenciones y conceptos que el mismo expresa.

La suma señalada como tipo máximo para la adjudicación de la subasta, dadas las condiciones económicas del partido, será satisfecha al contratista ó contratistas en la forma especial de estas condiciones, á cuyo efecto la Junta defacultativas y cualquiera otra disposición de las mismas que haga relación de dicho pago.

6.ª La licitación y remato de las altrastructuras de las cualquieras de las condiciones facultativas y cualquieras otra disposición de las condiciones facultativas y cualquieras otra disposición de las mismas que haga relación de las mismas que haga relación de las condiciones facultativas y cualquieras otra disposición de las mismas que haga relación y remato de las cualquieras de la clara reformado en tal sentido el art. 51 de las condiciones

La licitación y remate de las obras se verificará con sujeción á las disposiciones legales vigentes y bases establecidas al efecto, mediante la subasta simultánea que habrá de celebrarse, la una en Madrid, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y la otra en la villa del Burgo de Osma, ante la Comisión nombrada por la Junta en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, á cuyo efecto se procederá, con cargo á los fondos del partido, á la extracción de las copias respectivas certificadas del expediente, Memoria, planos, presupuesto y condiciones del proyecto por el funcionario competente para ello, á fin de que dichos testimonios puedan ponerse de manifiesto á los licitadores, para los qual serán remitidos al Ilmo. Sr. Director general de Adlo cual seran ministración local.

La doble subasta simultánea será anunciada previamente por término de un mes y antes de los treinta dias del señalado para la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin

Oficial de la provincia.

8. Para presentarse como licitador ó licitadores en la subasta mencionada, será condición precisa constituír previamente en la Depositaría municipal del Burgo de Osma, ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, el importe del 5 por 100 de la suma señalada como tipo para la subasta, debiendo prestar el rematante á quien se adjudique la obra, la fianza del 10 por 100 del valor en que fuese rematada, en la forma que lo preceptúan los artículos 12 y 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se comprometa à ejecutar las obras, acompañando al mismo la cédula personal y la carta de pago que acredite la efectividad del depósito prevenido en la disposición anterior, el cual le será devuelto una vez constituída la fianza del 10 por 100, para la cual pue-

de aplicarse dicho depósito.

10. El acto de la subasta se verificará en un todo con sujeción á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 antes relacionado, para lo que previamente se dará lectura en el acto de todas y cada una de las disposiciones en él contenidas.

11. Las proposiciones se dirigirán en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al final se expresa.

12. En virtud de lo dispuesto en la condición 6.3, el expediente, Memoria, planos, presupuesto y condiciones estarán

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del Burgo de Osma, y en Madrid en el Negociado correspondiente de la Dirección de Administración Local.

13. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, así como la forma y concepto de la subas-ta, será siempre privativo de la Junta de reforma de cárceles del partido la facultad de otorgar la aprobación definitiva del remate y su adquisición, á cuyo efecto se acomodará á las prescripciones legales de los artículos 19 y 20 de dicho Real decreto, haciendo su adjudicación definitiva en la forma procedente ó acordará en otro caso lo que corresponda.

14. En todo caso será de cuenta del contratista ó contratistas á quienes se adjudique el remate de las obras el otorgamiento de la escritura, importe de los anuncios que en cualquiera forma se publiquen en la GACETA DE MADRID, Bo-letin oficial de la provincia y demás periódicos, así como el valor de los gastos que se han causado ya en la publicación que se ha mandado dejar sin efecto y todos los de este expediente, incluso el papel de reintegro para el mismo

15. Como reforma del art. 42 del pliego de condiciones facultativas, el valor de las obras que se vayan ejecutando se abonará al contratista ó contratistas mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director facultativo de las mismas á medida que se realicen, si bien en atención á las condiciones económicas del partido se descontará de dicho pago el 20 por 100 del importe de cada certificación, cuyo descuento, hasta completar el tipo de la liquidación total, será abonado al finalizar el plazo para la entrega definitiva de las obras ó un año después de él, mediante el interés de un 4 por 100 respectivamente al citado año ó al prorrateo del tiempo si se entregara dentro del mismo.

16. En las dos primeras certificaciones del pago de las obras será incluido en dos sumas iguales el valor del terreno adquirido para la construcción del edificio y sus adyacentes.

17. La rescisión del contrato en su caso no concederá al con-

tratista otros derechos que los señalados en el proyecto y segundo apéndice de la Memoria en sus artículos 42 y 7º respectivamente, y si la causa de la rescisión fuera originada por el mismo contratista, percibirá el coste de las obras ejecutadas y no pagadas, pero perdiendo el depósito y fianza constituí-dos en favor de los fondos del partido, así como el descuento del 20 por 100, y obligado además á la indemnización de perjuícios que se causen, quedando sometido al fuero de la Junta en las cuestiones judiciales y administrativas que pudieran

18. Conforme al art. 36 del pliego de condiciones facultael contratista queda obligado á dar principio á las obras dentro del mes siguiente al de la aprobación del remate, ejecutándose aquéllas á riesgo y ventura del mismo, sin que por ningún concepto pueda solicitar indemnización de otros gastos que los resultantes de la liquidación definitiva

que habrá de practicarse al efecto.

19. El contratista ó contratistas de las obras, en confor midad con lo acordado por la Junta en sesión de 22 de Noviembre último, vienen obligados á admitir con preferencia, en igualdad de condiciones y precio, en el concepto de peones ordinarios, primero á los presos de la cárcel del partido, y después for el concepto de peones ordinarios, primero á los presos de la cárcel del partido, y después for el concepto de peones ordinarios. después á los residentes en el mismo, entendiéndose para ello con la Comisión ejecutiva de las obras designada por la Junta.

20. Por último, si en las excavaciones para la cimenta-ción ó explanación del terreno de construcción resultara algún trozo de roca viva, el contratista tan solo tendrá dere cho á que se le indemnice por su extracción tres pesetas por metro cúbico, á menos que la piedra fuera admisible para las fábricas, en cuyo caso se le abonará el terreno tan sólo como tierra franca, según queda establecido.

Burgo de Osma 4 de Abril de 1887.—El Juez Presidente,

Cándido D. de Ulzurrun.—El Alcalde Vicepresidente, Benito de la Rica.—El Vocal Diputado provincial, Manuel de Sienes.—El Vocal de la Comisión, Eustaquio Marqués.—El Secretario, Julián de Pablo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha de.... por la Comi-sión ejecutiva de la Junta de reforma de cárceles del Burgo de Osma y á su contenido, del presupuesto, proyecto, condi ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias á la construcción de una nueva cárcel de partido en dicha villa, se compromete á tomar á su cargo y realizar por su cuenta las citadas obras con es tricta sujeción á dichos requisitos y condiciones estipulados por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, ad mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta mayor del mismo y que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual se comprometa el proponente á la ejecución de todas las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados eclesiásticos.

### MADRID

Vicaría general eclesiástica.—Por providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado se cita, llama y emplaza á Manuel Suárez y Lantes, padre de Celestina Suárez y de la Vega, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Nicolás Pérez y Fernández; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 15 de Abril de 1887.=Licenciado Juan Moreno.

X - 1853

### Juzgados de primera instancia.

### CARAVACA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca, etc.

Hago saber que en mi Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia de Doña

Josefa Melgares y Cheri, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Jesús Fernández Montesinos contra Doña Eloisa González Escudero, también de este domicilio, y Doña María Francisca, D. Julián y D. Amable Escalante y Pérez Vento, domiciliados en Madrid, menores de edad, representados por su abuela y curadora ad bona Doña Carolina García de la Chica, en concepto de herederos de la Ilma. Sra. Doña Juliana Jover, antes Valera y Vera, sobre pago de 8.250 pesetas que le era en deber esta última señora, de plazo vencido, con más el interés del 10 por 100 desde el 28 de Octubre de 1885 en adelante, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por auto de 13 del próximo pasado Diciembre, acordó despachar el oportuno mandamiento de ejecución contra los bienes de la deudora, lo cual verificado, se le embargaron en 21 y 23 de expresado mes, las fincas especialmente hipotecadas, previo requerimiento por cédula á la Doña Eloisa González, y no del de la Doña Carolina García de la Chica, en representación de sus menores nietos, por ser desconocido su paradero.

En su virtud, por el presente edicto se requiere de pago á la referida Doña Carolina García de la Chica en la representación que ostenta, y se la cita de remate, señalándole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Dado en Caravaca á 25 de Marzo de 1887.=Carlos Grande.=Por su orden, Pedro Polidano. X - 1858

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Buenavista con el fin de hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida por disparo de arma y lesiones contra Juan de Tena y Herrera, que usa como primer apellido el de Sánchez de Tena, igualmente que la indemnización de perjuicios á que fué condenado con fecha 2 de Agosto de 1886, se ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio del Romeral, con el mismo nombre, cercada con otras que corresponden á otros vecinos, de cabida cinco fanegas en sembradura: linda por Saliente camino de Usagre; Sur vereda de las Zalundas del Matorral; Oeste con la misma vereda, y Norte con otra tierra de José Durán González; tasada en 2.250 pesetas.

Otra suerte de tierra al sitio de la Trinidad, de cabida 12 fanegas en sembradura: linda por Saliente con vereda de la Candelaria; Sur con herederos de Joaquín Prieto; Oeste con terrenos de D. Eduardo Zambrano, y Norte con el mismo; tasada en 700 pesetas.

Otra al sitio de Casueril, de cabida 12 fanegas: linda por Saliente con camino de la Plata; Sur con otra de Juan Gala Durán; Poniente con camino llamado de la Utrera, que sale al de la Fuente del Casueril, y por el Norte con otra de Don Guillermo Morales; tasada en 1.000 pesetas.

Otra al sitio de los Guaperales, conocida por Guaperales Pozo, de cabida cinco fanegas: linda por Saliente con otra de D. José María Herrera; Mediodía con otra de D. Julián Castilla; Poniente con la de D. José Bastida, y al Norte con la de D. Francisco Diego Herrera; tasada en 385 pesetas.

La certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Llerena, que está de manifiesto en este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con él, sin derecho á exigir ningún otro documento, figura que las referidas fincas se encuentran libres de todo gravamen.

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día 10 de Mayo próximo, y hora dos de su tarde, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de instrucción de Llerena y de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para subasta, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de una obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1887.=V.º B.º=A. Herrero.=Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos ejecutivos seguidos por el Banco de Economías, hoy por Don Gonzalo Cerrajería, contra D. Jerónimo Fernández Buenache, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes. bajo el tipo de 31.018 pesetas.

Una casa principal, señalada con el núm. 1 de la calle de Don Jerónimo, de la villa de Infantes: linda al Norte, ó sea á la derecha, como se sale, con la posada de D. Diego José Ballesteros; al Mediodía con la calle que atraviesa desde la de Don Jerónimo á la de Perros; al Saliente con D. Antonio Jesús de Bustos, y al Poniente, ó sea al frente, con la repetida calle de Don Jerónimo.

Una haza en el sitio llamado Dehesa de Peñaflor, en el mismo término, de caber 42 fanegas de cuerda: linda á Saliente tierras de D. Diego José Ballesteros; Poniente viuda de Tomás Rodado; Mediodía el camino de Montiel, y Norte tierras de Ramón Melgarejo.

Una pieza de tierra de 14 fanegas de cuerda, en el expresado término y sitio de Pilas: linda á Saliente y Mediodía Tomás de Bustos; Poniente la vereda real de Fuenllana.

Un quiñón de una fanega de cuerda, en el ruedo y término de dicho Infantes: linda á Saliente con la calle de Carretas; Mediodía casa de los herederos de Fresneda; Norte camino de la huerta del Moral, y Poniente el callejón de Escarcha.

Ptas. Cts.

Y otro quiñón, también en igual término y ruedo, de una fanega de cuerda: linda á Saliente con el huerto de Pinos; Poniente camino de las huertas; Mediodía el camino que va á la ermita de San Miguel, y Norte el huerto de D. Sebastián Solance, cuya subasta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y el de primera instancia de Villanueva de los Infantes el día 18 de Mayo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad de 31.018 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la mencionada cantidad; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Abril de 1887.=V.º B.º=El Sr. Juez, Dominguez.=El actuario, Antolín Valdés. X-1863

#### MADRID-HOSPICIO

En la pieza separada de examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra de la razón social *Cuesta Hermanos*, del comercio de esta plaza, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Peña.—Juzgado del distrito del Hospicio.—Madrid 21 de Marzo de 1887.—Por formada la pieza separada para examen y reconocimiento de los créditos contra la razón social Cuesta Hermanos, del comercio de esta Corte, se señala hasta el día 2 de Abril próximo el término dentro del cual deberán presentar los acreedores de dicha razón social á los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de los dichos el día 20 del referido Abril, á las tres de su tarde, circulándose esta disposición á los acreedores en la forma que previene el párrafo segundo del art. 1.878 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose además por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Peña.—Ante mí, Ve

Los títulos justificativos de sus créditos podrán presentarlos los acreedores al Procurador de la Sindicatura, D. Constantino Rodero, habitante en la travesía del Conde-Duque, núm. 14, cuarto tercero.»

Y para que se inserte en los periódicos oficiales, pongo la presente, visada por S. S. en Madrid á 23 de Marzo de 1887. — V.º B.º — Peña. — El actuario, por mi compañero Pérez, Justo Navarro. 290—P

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital penden autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela y D. Santiago Liniers como albaceas testamentarios de D. Pedro María Chico de Guzman y Guzmán, Conde que fué de la Real Piedad, contra Don Baltasar González, sus herederos y causahabientes ó personas á quienes pueda perjudicar la cancelación de un asiento de la Contaduría de hipotecas de Madrid, fecha 6 de Marzo de 1833, folio 7 del índice, por cuyo asiento se tomó razón de la obligación que contraían D. José Joaquín de Villavicencio, Marqués de Alcántara, y su hijo é inmediato sucesor en sus mayorazgos, D. Luis de Villavicencio y Barradas, de pagar al D. Baltasar González 100.000 reales de vellón, sujetando cuantos bienes libres les correspondía, y especial y señaladamente el producto liquido de la venta que tenían solicitada de la casa sita en esta Corte, calle de Hortaleza, manzana 303 y número que era entonces el 20 y en la actualidad el 31, en cuya demanda se solicita se declare extinguida la expresada obligación y se libre mandamiento al Registrador de la propiedad para que cancele el referido asiento; y á virtud de escrito presentado por la parte actora se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. De Gregorio.—Madrid 15 de Abril de 1887.—Por presentado el arterior escrito, que se unirá á los autos de su razón. Hágase un segundo llamamiento en la forma que previene el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—De Gregorio.—Ante mí.—Juan Gómez Marrodán.»

Y no constando el domicilio de D. Baltasar González, sus herederos, causahabientes ó personas á quienes pueda perjudicar la cancelación solicitada, se les cita y emplaza por segunda y última vez por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA oficial de esta Corte, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Abril de 1887.=El actuario, P. H., Lesmes López. X—1855

### MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en el día de hoy, por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de Don Fausto López Villabrille y Cadórniga, de estado casado, de cincuenta y ocho años de edad, escritor y Académico de la Lengua española, natural de la ciudad de Astorga, y vecino que fué de esta Corte, habiendo ocurrido en ella su fallecimiento el día 14 de Diciembre de 1884, en la calle de Carranza, núm. 21, piso segundo; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á re-

clamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días, haciéndose así también público que hasta ahora no se presentó persona alguna á reclamarlo.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—J. Felipe Sendín.—Juan Joaquín Jiménez. 291—P

#### MAHÓN

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber que en el juicio ejecutivo que D. Juan Clar y Alaquer, vecino de esta ciudad, sigue en este Juzgado contra Margarita Portella y Sans, consorte de Francisco Núñez y Pujol, sobre pago de cantidad, he pronunciado con fecha 26 del corriente la sentencia que fué publicada el mismo día, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra Margarita Portella y Sans, hasta hacer trance y remate de los bicnes embargados á la misma para pago de 415 pesetas 13 céntimos, intereses legales desde el requerimiento de pago sin efecto y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á la ejecutada en los estrados del Juzgado, y por medio de edictos en el *Boletta oficial* de esta provincia y Gacerta DE Madrid lo pronuncio, mando y firmo. = Monserrate García Sánchez.»

Y hallándose la Margarita Portella y Sans en rebeldía, por su ausencia en ignorado paradero se publica el presente en virtud de lo mandado en dicha sentencia.

Dado en Mahón á 31 de Marzo de 1887. = Monserrate García Sánchez. = Ante mí, Juan Allés. X-1854

#### PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que á solicitud de D. Manuel Abascal y Ruiz, vecino y del comercio de esta capital, representado por el Procurador D. Fernando Velasco, se ha dictado por este Juzgado un auto en 18 del corriente declarando en estado de quiebra al expresado Abascal, cuya declaración se hace pública por medio de este edicto para los efectos legales, y á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el asunto; y se cita y llama á los acreedores no conocidos para que durante el término de veinte días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, presenten los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 21 de Marzo de 1887. = Hermenegildo Miró. = De su orden, Primitivo Ezcurra. 292—P

### RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente hago saber que en autos de demanda ordinaria de menor cuantía seguidos por este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de D. José María de Avilés Casco y Romero, de esta vecindad, contra D. Manuel Lobo Espinal, vecino de la villa y Corte de Madrid, sobre reivindicación de fincas, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva copiadas dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ronda, á 2 de Julio de 1886, el Sr. D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido:

Vistos estos autos de demanda ordinaria de menor cuantía, entre partes, como actor D. José María de Avilés Casco y Romero, de esta vecindad, y en su nombre y representación el Procurador de este Juzgado D. Juan María Montero de Sierra, dirigidos por el Letrado D. Isidoro Montero de Sierra, contra D. Manuel Lobo Espinal, vecino de la villa y Corte de Madrid, en rebeldía, sobre reivindicación de un olivar en este término, partido de la Indiana ó Callejas, de cabida como de tres aranzadas, lindante por Sur con un sesmo de metro á metro y medio de altura, por Poniente olivar de la Indiana de D. Antonio Gómez de las Cortinas, Norte otro del demandado D. Manuel Lobo, y Levante con la dehesa del Mercadillo;

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda á Don Manuel Lobo Espinal, mandando se alce, caso de haber tenido lugar, la retención y embargo de sus bienes, librando para ello el oportuno exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Madrid, sin hacer expresa condenación de costas.

Y por estate e sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Rolo.»

Los anteriores insertos están conformes con su original. Y á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 282 y 283, se expide el presente.

Dado en la ciudad de Ronda á 21 de Marzo de 1887.=Domingo Rolo =Ante mí, José Domínguez. 281—P

### SAN ROQUE

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Sierra Rosillo, natural de Benadalid, vecino de La Línea, soltero, camarero, de treinta años de edad, siendo sus señas de estatura regular, pelo negro, sin barba ni bigote, y vestía pantalón y chaqueta de lana, sombrero negro de fieltro ó castor, faja negra, camisa blanca, un pañuelo blanco de hilo ó seda al cuello y botillos con gomas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle declaración indagatoria en la sumaria que contra el mismo y otros instruyo por asesinato

causado en la persona del comprador de plata y oro ambulante José Franco; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado Vicente Sierra Rosillo.

San Roque 17 de Marzo de 1887.—Julio Bayo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

J—748

# NOTICIAS OFICIALES

### Tranvia de Bilbao à Santurce.

Balance de 1886.

ACTIVO	Plas. Cts.
Caja: En el Banco.       198.285'21         Idem: en Caja.       198'54	700.400
Prima de concesión ó compra: su importe	198.483 <b>'75</b> 1.493.000 471.844 <b>'25</b>
do: su valor.       90.000         Idem id.: Portugalete.       27.149.97         Casa Luchana.       49.757.05	166.907
Terreno de Portugalete: su valor	15.834'50
nes y varios carros.  Material: su valor.	302,199 <b>'25</b> 25,895 <b>'01</b>
maquinaria: iq.	21.12148
Arneses: 1d.	7.445 44
Uniformes: 1d	3.040'75
Piensos: valor de los existentes	16.403 <b>·52</b>
Deudores diversos: saldo deudor	394'15
№ ballos Mobiliario; su valor	51.589 3.796'7 <b>5</b>
	2.777.954.87
PASIVO	
Capital: 5 000 acciones de 500 pesetas	2.5000.000
Acreedores diversos: saldo acreedor	4.825'92
Fondo de reserva: saldo de esta cuenta	165.00 <b>3</b> 95
Remanente por beneficios anteriores: saldo de esta cuenta	19.313456
cuenta	88.811'44
	2.777.954'87

Bilbao 31 de Diciembre de 1886.—Los Comisarios, José Cárdenas de Cornell.—Luis de Rubisca.—El Contador, Ramiro de Muguerza.—El Director gerente, F. Arias. X—1856

### La Cooperativa de empleados de Murcia.

Resumen del balance de 31 de Diciembre de 1886.

		Ptas. Cts.
ACTIVO		
Mercaderías. Enseres. Edificio. Títulos. Plaza de Toros. Caja.	38.970·01 3.009·18 18.304·72 21.996 47.559·50 3.216·01	133.05542
PASIVO		199.000 42
Facturas Banco de España Enrique Villar	6.406'52 25.000 20.000	
	20.000	51.404 52
Capital líquido	• • • • • • • • •	81.650'90
El Presidente, Agustín Hernández del A	Aguila.	X—1859

### Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 47.138, expedido por este Banco el 17 de Abril de 1886 á favor de Doña Emilia de Jane y Pérez de Nenin, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el articulo 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 15 de Abril de 1887.=Por el Secretario, Remigio Geriloche.

X-1860

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 28.599, expedido por este Banco el 17 de Mayo de 1882 á favor de D. Daniel de Montiano y de la Cuadra, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

responsabilidad.

Bilbao 15 de Abril de 1887.—Por el Secretario, Remigio Geriloche.

X—1861

### Crédito navarro.

Con fecha 24 de Marzo de 1886 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 3.849 y á favor de D. Joaquín Erviti, vecino de Burutain, un resguardo de depósito con interés, importante pesetas 3.250; y habiendo solicitado un duplicado por habérsele extraviado, se anuncia al público por tercera vez para que si

alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 24 de Marzo último, y que vencerán en igual día del mes de Mayo próximo; en la inteligencia que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Abril de 1887.—Por acuerdo de la Junta de cobiegna Laccedio Echarta Secretario V—1862

de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario.

#### Aguas del Gévora.

Balance en 31	de	Diciembre	de	1886.	
---------------	----	-----------	----	-------	--

I	clios	DEBE -	Ptas. Cts.
	5	Expropiaciones	14.624'08
	7	Expropiaciones	3.604'18
**	14	Efectos y mobiliario	670.13
	$\tilde{20}$	Compra del proyecto	43.380'90
	22	Ayuntamiento de Badajoz	80.715'26
	$\tilde{3}$	Obligaciones sociales	333.071'47
	57	Francisco de Paula Retortillo	26.413'09
	58	Accionistas	1.680
	62	Personal administrativo	19.97842
	$6\tilde{5}$	Suministro de aparatos	2.165.63
	66	Gastos extraordinarios	7.351.53
			7.520.51
	69	Material de oficinas	66.615 76
	72	Personal facultativo	
	73	Caja social	368.297'48
1	74	Obras de la Sociedad	811.010'86
		-	1.787.099'30

	HABER	
2	Capital	405.000
16	Subvenciones	
23	Venta de aguas	500.000
27	Partidas en suspenso	8.676'67
31	Amortización de acciones	289.725
50	Obligacionistas	<b>76.25</b> 0
64	Riegos y lavadero	5.180°26
65	Suministro de aparatos	4.562'64
<b>7</b> 0	Abastecimientos particulares	89.648 <b>2</b> 6
73	Caja social	354.100'81

1.787.099 30

X-1857

Badajoz 1.º de Enero de 1887. = Rafael Trujillo. = José Rincón.

Aprobado en junta general de accionistas celebrada el día 31 de Marzo último. Badajoz 12 de Abril de 1887.—Por el Consejo de adminis-

troción, el Secretario, Manuel Jarones.

#### Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 18 de Abril de 1887, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO				
FUNDUS PUBLICUS	Dia 16.	Dia 18.			
Beuda perpetua al 4 por 100 interior.	64 <sup>4</sup> 25 64 <sup>4</sup> 5	64'20-15-25-20 64'15-20 fin cor. vol., cambio m. 64'175 64'40 fin cor.			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		0.40 prima. 64.35-40 fin próx. vol. cambio m. 64.375			
pequalos.	64'30	64'45-25-30-35-40 64'50			
liem id, al d por 100 exterior	65489	65,75-70-75			
no publicado	,	65485			
pequeños.	68 OlO	66 070-65 90-75			
Idem amortizable al 4 por 100	79195	66 010 79'85-80-90			
paqueños.	80'50	86,40-80 010-80,30			
• •	00 00	79'95-80'10-79'90			
Billetes de Cuba, 1880.	98 CIO	97 80-90			
Idem de id., 1886	94 010	94 010-94'10-05			
d plazo.  Obligaciones del Empréstito municipal	93,90	93'90-95-94 0 <sub>[</sub> 0			
Erlanger y Compañia	45 010	>			
al 5 por 100	391'59	393-393'50			
Obligaciones del tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid	87 O <sub>[</sub> 0	97 070			

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino

	ORAK	BENEFICIO		eäld	erefici@
Albacete	0,32	,	Logredo	6,32	
Alcoy	0.18		Lorca	0.66	,
Alicante	0.50		Lugo	0.28	
Almeria	0'25		Malaga	62,0	3
Avila	0.32	5	Murcia	0.25	
Badajoz	0125		Orense	0'25	
Barcelona	9415	,	Oviedo	0.28	-
Béjar	0.25		Palencia	0.52	
Bilbao	0.12	9	Palma Mall.ª.	0'25	p.
Burgos	0.25	ا م	Pamplona	0'25	
Caceres	0'40	ia	Pontevedra	0.25	
Cidiz	0.12	So S	Réus	0'15	,
Cartagena	0'15		Salamanca	0'25	
Castellon	0'35		San Sebastián	0 15	
Cindad Real	0'25		Santander	0.15	
Cordoba	0425		Sta. Cruz Tfe.	1	
Coruña	0'25		Santiago	0.12	
Cnenca	1		Segovia	0125	
Perrol	0.22		Sevilla	0'20	
Gerona	6'25		Soria	0475	1
Gijon	0425	<b>3</b> 0	Tal. de la R.	0.82	,
Granada	0125		Tarragona	0'25	B
Guadalajara	0,32	ь	Teruel	0'25	
Hare	0.22		Toledo	0 25	
Huelva	0.22	2	Tudela	0.60	81
Huesoa	0.32		Valencia	0.12	μ.
Jaen	0.22		Valladolid	0.22	
Jerez Front.".	0415	tı	Vigo	0.12	
León	0.40	3	Vitoria	0.22	
Lézida	0615	3	Zamora	0'40	;
	2440	100		4 104	

Zaragoza .... 6:15

#### Bolsas extranjeras.

### farís 16 de abril de 1887

	/ Deuda perpetua al 4 por 100 ext.	Á	64'75
	Idem id. id. interior	Á	•
Fondes españoles	Idem amort. al 4 per 100	ð,	>
	3 por 100 exterior	á	•
	Deuda amort. al 2 por 100	ů,	46 I 14
	Obligaciones de Cuba	A	496'00
	(8 per 100	á	81'15
Fondos franceses	(8 per 100	St.	109'97 172
	inglesag.		102 518

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, & 90 dlas fecha, dins., 47'00. Idem á 60 días vista, díns., 46'90. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80 p. Paris, á ocho días vista, frs., 4'94 p.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1887.

			CLOSE STATES AT A STATE ALL ADDRESS.	MATERIAL MATERIAL AT	NAME OF THE OWNER, OWNE	THE PERSONNEL PROPERTY.	ANT DIST STATEMENT	
			ALTURA del	TEMPEI y humoda	RATURA d del aire.	V. V. 200	eres and	
		HORAS bardmetre		TERMÓ	METEO		COLOM	ESTADO
and or area and			6 6° y en milimetros	ßeen.	Humede- sido.	y clase d	el vienso	del cielo.
	9 12 3 6	de la m de la m del diz de la t de la t de la t	709'39 709'28 708'42 707'39 708'06 709 35	-0°5 6°1 10°5 11°8 6°1 2°8	-2'6 1'1 3'9 4'3 2'8	NE E SSE	Viento Idem Idem V.º fte.	Nubes.
		Temperatu Idem mini						12.7 -2.3 15.0
		Temperatu	ra maxim	a al Sol,	à dos me	tros de la	atierra.	20.3
		Idera id. d	entro de u Diferenci			::::::::::::::::::::::::::::::::::::::		49'8 29'5
		Temperatu	ra máxim	a a cielo	descubi	erto, jui	ato á la	1010
		iden mini	getal ó lai					
			Diferencia	A				24'0
		Velocidad metros).		on las	ditimas	% nors	•	699
		Oscilación	barométri			3)		2,0
		Altura id.	con respec		uas sibei	al, á la	e nusva	
		Linvia en	las última:	s 24 hora	s (milime	tros)		

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Abril de 1887.

Localidades	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados contesi- males.	Direc- sión del vianto,	facts del desto.	Lorada dol vialo.	Estade de la mar
S: Sebastián. Bilbac Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra Vigo	778'2 770'9 769'8 771'4 767'5 770'2 767'8 767'2	8'3 10'8 8'2 9'6 10'7 10'0 11'8 13'8	SE NE NE NE N S	Calma. Brisa Idem V.º fte. B.ª fte. Brisa Viento B.ª fte.	Despejado. Idem Idem	Idem.
Oporto Lizbos (&b.). Caceres Badajoz	766*9 765*0 761*3 762*5	11'3 9'5 5'8 11'5	E NE N E	Viento Id. fte. Idem Brisa	Idera Idera Idem Idera	A. agit.* Oleaje.
S. Forn. (7h.) Sevilla Målaga Granada	769.6 769.2 769.6 769.6	13'0 15'6 15'7 11'6	E NE SE NE	Calma. B. fte. Viento Brisa	Idem Nuboso Idem	Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelena	766'9 764'2 766'7 766'7 768'3	11'4 12'0 10'5 11'6 10'8	NE NE NE NE NNE.	Viento Calma. Brisa Idem Calma.	Idem	Oleajo. Tranq.• Agitada
Terusl Zatagoza Soria Burgos Laon Valladolid Salamanca Segovia	767'7 764'9 770'0 771'9 771'1 765'4 768'9	2'8 8'8 6'2 4'6 4'2 5'0 4'4 2'6	NO NE NE SE NE	Idem Brisa Id. fte. Idem Calma. Viento B. fte. Viento	Cubierto. Despejado. Idem Nuboso Despejado. Casi desp. Despejado. Idem	
Madrid Escoriai Ciudad Real. Albacete	76840 77043 7674 76945	6'1 4'4 4'8 4'5	NE N SE E	Idem Idem Brisa Idem	Idem	,6 2 0 3
Paris. Gris-Nez. St. Mathien. Isla d'Aix. Biarritz. Clermont. Perpiñan. Sicie.	774'6 775'7 775'5 773'2 771'1 771'2 768'6 768'5 765'7	3'0 4'3 4'1 3'0 4'5 0'8 7'1 4'6 8'0	NE E NE ENE NO NE E	Idem Calma. Brisa Viento Brisa Idem Calma. Viento Calma.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cubierto. Nebuloso	5 5 5 5
Rema Napoles Palermo	764'8 764'6 763'5	9'3 9'4 11'7	N NE	Brisa Idem Calma.		) )

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Bilbao, Castellón, Granada, Málaga, Murcia, y Valencia; y nevado en Avila, Cuenca y Teruel. Datos completos.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 150 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1 50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 a 1'30 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo Aceite, de l á 1'10 pesetas el litro y de 10 & 11 pesetas el Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetan el

Reses degolladas.

Petróleo, á 0°75 pesetas el litro y de 7°50 á 8 pesetas el

Vacas, 183.— Carneros, 40.— Corderos, 657.— Terneras, 91.—Ovejas, 6.—Total, 977.

Su peso en kilogramos...... 45.320

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1'17 á 1'26 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'54 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo	2.425'73
Segovia	713 46
Norte	6.110.63
Bilbae	816.22
Aragón	69940
Valencia	1.574.52
Mediodía	7.614'59
Ciudad Real	1.458'82
Imperial	431'93
Correos	6'78
Mataderos	12.748'87
Fábrica del gas	*
Arganda	350,79
TOTAL	34.951'74

Madrid 18 de Abril de 1887.-El Alcalde.

### ANUNCIOS

↑UIA OFICIAL DE ESPANA PARA Tel año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

					PESETAS
Primera clase. Segunda ídem. Tercera ídem.					15

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

NOLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PU-U blicado y repartido á los señores suscritores el tomo 135 undo semestre, segunda parte de 1

### SANTOS DEL DIA

San Vicente y San Hermógenes, mártires, y San León IX, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

## **ESPECTACULOS**

TEATRO ESPAÑOL. — A las nueve. — Función 174 de abono. - Turno 3.º par. - 6.ª serie. - La realidad y el delirio.—Un cuarto desalquilado.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media.-Lohokeli, baile de espectáculo. — Los pantalones. — Casi.... casi. — Lohokely, baile de espectáculo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las criadas.— Las bodas de Jeromo. - La fiesta de la gran vía. -

> Minuesa de los Rios, impreser .- Miguel Servet, 13. Telefono num. 651.